



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 23 de julio de 2021

Número 169

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada:
Secretaría de Gobierno:
Nombramientos de Jueces de Paz titulares y sustitutos 4
- Juzgados de lo Social:
Huelva.—Número 2: autos 29/21; número 3: autos 788/19 4
Castellón de la Plana (Castellón).—Número 3: autos 954/19 .. 5
- Juzgados de Primera Instancia:
Cazalla de la Sierra.—Único (familia): autos 251/17..... 6
Sanlúcar la Mayor.—Número 2: autos 97/15 6

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Lista de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Delineante 7
- Alcalá de Guadaíra: Estudios de detalle 11
- Camas: Lista de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo 11
Lista de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de una plaza de Delineante 12
- Cañada Rosal: Delegación de atribuciones 13
- Gelves: Nombramientos de personal 13
- Guadalcanal: Proyectos de actuación 14
- Guillena: Convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Medio en Arquitectura Técnica 14
Convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General 22
- Lantejuela: Delegación de competencia 31
- Los Palacios y Villafranca: Lista de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Policía Local 31
- Sanlúcar la Mayor: Avocación de competencias 34
- Tomares: Delegación de funciones 35
- Utrera: Aplazamiento de avocación de competencias 35
- El Viso del Alcor: Corrección de errores 36

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto línea subterránea de AT de 15/20 kV y CT 400 kVA.

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionario: Urboral S.L.
Domicilio: Avda. Antonio Mairena núm. 6.
Emplazamiento: Calle Labrador núm. 2.
Finalidad de la instalación: Suministro viviendas.

LINEA ELÉCTRICA.

Origen: Enlace LSMT de distribuidora.
Final: C.T. proyectado.
Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra.
Tipo: Subterránea.
Longitud en km: 0,090.
Tensión en servicio: 15 (20) kV.
Conductores: AL- 18/30 kV.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

Tipo: Interior local edificación.
Potencia: 400 kVA.
Relación de transformación: 15-20 kV / 400-230 V.
Presupuesto: 19929,6 euros.
Referencia: R.A.T: 22039/110458. Exp.: 248220

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 14 de junio de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-5381-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto reconfiguración de LAMT «Albaida» a 15 kV de S.E. «Salteras», en el término municipal de Salteras (Sevilla); REF. P-7524M.

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionario: Edistribución Redes Digitales S.L.U.
Domicilio: Avda. de la Borbolla núm. 5.
Emplazamiento: Urbanización «La Alondra».
Finalidad de la instalación: Reconfiguración LAMT «Albaida».

Linea eléctrica:

Origen: TR1 - Apoyo existente A222625 // TR2 - Nuevo apoyo núm. 1 / Conversión A/S Nuevo apoyo núm. 2.
Final: TR1 - Nuevo apoyo núm. 1 // TR2 - Nuevo apoyo núm. 2 / CD 14028 «Alondra».
Término municipal afectado: Salteras.
Tipo: Aérea D/C / Subterránea D/C.
Longitud en km: 0,080+0,063+0,078 / 0,045.
Tensión en servicio: 15/20 kV.
Conductores: LA-110 (94-AL1/22-ST1A) / RH5Z1 18/30 kV 3x(1x240) mm² AL+H16.
Apoyos: Metálicos celosía.
Aisladores: U40BS.
Presupuesto: 26.295,14 euros.
Referencia: R.A.T: 112659. Exp.: 284486.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 16 de junio de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-5567-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2021, ha sido nombrada la señora que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

PARTIDO JUDICIAL DE LEBRIJA

Doña Nazaret Rodríguez Nadales, Juez de Paz titular de Cabezas de San Juan, Las (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 29 de junio de 2021.—El Secretario de Gobierno, Pedro Jesús Campoy López.

8W-6391

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2021, ha sido nombrado el señor que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

PARTIDO JUDICIAL DE LEBRIJA

Don José Sanz González, Juez de Paz sustituto de Cabezas de San Juan, Las (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 29 de junio de 2021.—El Secretario de Gobierno, Pedro Jesús Campoy López.

8W-6390

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2021, ha sido nombrado el señor que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

PARTIDO JUDICIAL DE MORÓN DE LA FRONTERA

Don Constantino Menacho Barrera, Juez de Paz titular de Coripe (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 29 de junio de 2021.—El Secretario de Gobierno, Pedro Jesús Campoy López.

8W-6392

Juzgados de lo Social

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 29/2021. Negociado: 1G.

N.I.G.: 2104144420180003088.

De: Doña Lucía María Roncero Cruz.

Contra: Peluquería Rosario y Úrsula S.L.

Cédula de notificación.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. Inmaculada Liñán Rojo, Magistrada del Juzgado de lo Social número 2 de Huelva, en los autos número 29/2021 seguidos a instancias de Lucía María Roncero Cruz contra Peluquería Rosario y Úrsula S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha acordado notificar a Peluquería Rosario y Úrsula S.L., como parte ejecutada, por tener ignorado paradero, decreto de 23 de abril de 2021 que sucintamente dice:

- a) Declarar al ejecutado Peluquería Rosario y Úrsula S.L., en situación de insolvencia total por la suma de 5.798,17 euros en concepto de principal (4.821,90 euros, más 976,27 euros de intereses moratorios) más la de 1.159,63 euros calculadas para intereses costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de dicha resolución.

Y para que sirva de notificación a Peluquería Rosario y Úrsula S.L., se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva a 25 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Hinojo Cerveño.

34W-4838

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ordinario 788/2019. Negociado: S.

N.I.G.: 2104144420190003068.

De: Doña Amparo Tenorio Cruz.

Abogado: Marcos Carrero Vizcaíno.

Contra: Fundación Andaluza de Fondo de Formación y Empleo y Servicio Andaluz de Empleo (SAE).

Doña María del Carmen Bellón Zurita, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Huelva.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 788/2019, a instancia de la parte actora doña Amparo Tenorio Cruz contra Fundación Andaluza de Fondo de Formación y Empleo y Servicio Andaluz de Empleo (SAE) sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 11 de mayo de 2021, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo.

Que, estimando la demanda interpuesta por doña Amparo Tenorio Cruz contra el Servicio Andaluz de Empleo, debo declarar y declaro el derecho de la actora a que su relación laboral con el Servicio Andaluz de Empleo sea considerada como de carácter indefinido (no fijo), desde el 8 de julio de 2009, con todas las consecuencias inherentes a tal declaración, condenando al Organismo demandado a estar y pasar por los efectos de la misma.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia, o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

También se advierte a la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita que si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, bajo el número 1932000036078819, en la oficina del Banco Santander (calle Concepción número 27) de esta ciudad, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en cuyo caso deberá aportar el documento de aseguramiento. Y al interponer el recurso, demostrará el ingreso de 300,00 euros en dicha cuenta, mediante entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Adviértaseles asimismo que, de no notificárseles la interposición de recurso por parte de alguna de ellas, se procederá sin más trámite, y una vez transcurrido el anterior plazo, al archivo de actuaciones.

Así por ésta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Fundación Andaluza de Fondo de Formación y Empleo actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Huelva y Sevilla y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 14 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Bellón Zurita.

8W-4565

CASTELLÓN DE LA PLANA (Castellón).—JUZGADO NÚM. 3

Autos núm. Procedimiento ordinario [ORD]–000954/2019.

N.I.G.: 12040-44-4-2019-0003721.

Demandante: Francisco Javier Martínez Madueño.

Demandados: Sociedad Hispano Brasileña para la Inversión Industria y Comercio S.L. y Fogasa.

Don César Jiménez Azaustre, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000954/2019 a instancias de Francisco Javier Martínez Madueño contra Sociedad Hispano Brasileña para la Inversión Industria y Comercio S.L. y Fogasa en la que el día 26 de abril de 2021 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Fallo.

Que con estimación total de la demanda formulada por Francisco Javier Martínez Madueño contra la empresa Sociedad Hispano Brasileña para la Inversión, Industria y Comercio S.L., debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la demandante, por los conceptos y periodos reclamados en la demanda la cantidad total de cuatro mil quinientos nueve euros (4.509 euros), con los intereses moratorios correspondientes.

Todo ello con responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en la parte que legalmente le correspondiere, en caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte, su Abogado o representante de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a Sociedad Hispano Brasileña para la Inversión Industria y Comercio S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente.

En Castellón de la Plana a 3 de mayo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, César Jiménez Azaustre.

34W-4187

Juzgados de Primera Instancia

CAZALLA DE LA SIERRA.—JUZGADO ÚNICO (familia)

NIG: 4103241C20171000285.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 251/2017. Negociado: B.

Sobre: Alimentos entre parientes

De: Doña Irania Caridad Hechavarría Rodríguez.

Procurador: Sr. Francisco Javier Álvarez Díaz.

Letrado: Sr. Manuel García Gallardo.

Contra: Don Juan Sánchez Fernández.

En el presente procedimiento Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 251/2017, seguido a instancia de Irania Caridad Hechavarría Rodríguez frente a Juan Sánchez Fernández se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es tenor literal es el siguiente:

Fallo.

Que Estimando totalmente la demanda interpuesta por doña Irania Caridad Hechavarría Rodríguez representada por el Procurador Sr. Álvarez Díaz contra don Juan Sánchez Fernández acuerdo las siguientes medidas:

1. Patria potestad: Será compartida por ambos progenitores.
2. Guardia y custodia: Se atribuye a la madre la guarda y custodia de la menor.
3. Régimen de visitas: Se reconoce el derecho del padre la mitad del periodo vacacional conforme al calendario escolar. Pudiendo ser ejercida tanto en su domicilio habitual en Holanda como en España en el caso de que se desplace a nuestro país. Se reconoce el derecho a que las vacaciones escolares de verano y por periodo navideño se dividan por periodos iguales y a disfrutar de uno de ellos, siempre que comunique a la madre previamente y de forma fehaciente el ejercicio de estancia al menos con 15 días de antelación para organizar su plena efectividad y en caso de desacuerdo sobre periodo y permitiendo a la madre la elección en los años pares y al padre en los impares
4. Pensión de alimentos: El padre abonará una pensión de alimentos de 200 mensuales, en la cuenta que a tal efecto designe la Sra. Hechavarría Rodríguez cantidad que deberá hacer efectiva en los 5 primeros días del mes y que será actualizable conforme al IPC cada 1 de enero. Los gastos extraordinarios serán pagados por mitad.

Son gastos extraordinarios de carácter médico: Los odontológicos y tratamientos bucodentales incluida ortodoncia, prótesis, logopeda, psicólogo, fisioterapia o rehabilitación (incluida natación) con prescripción facultativa, óptica, gastos de farmacia no básicos y con prescripción médica, y en general, cualquier otro gasto sanitario no cubierto por el sistema público de salud de la Seguridad Social.

Son gastos extraordinarios de carácter educativo: Los libro de texto, las clases de apoyo escolar motivadas por un deficiente rendimiento escolar, y en general los no cubiertos por el sistema de educación pública.

Sin costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación de conformidad con los artículos 455 y siguientes de la LEC ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Juan Sánchez Fernández, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Cazalla de la Sierra a 18 de mayo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, Isabelo José Román Belmonte.

36W-4889

SANLÚCAR LA MAYOR.—JUZGADO NÚM. 2

NIG: 4108742C20150000107.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 97/2015. Negociado: S.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación El Pinar de La Juliana.

Procuradora: María Dolores Ponce Ruiz.

Contra: Don Fernando Muñiz Mergelina.

Cédula de notificación.

En el presente procedimiento juicio verbal (250.2) 97/2015 seguido a instancia de Entidad Urbanística Colaboradora de conservación El Pinar de la Juliana frente a Fernando Muñiz Mergelina se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia núm. 119/2017.

En Sanlúcar la Mayor a 19 de junio de 2017.

La Sra. doña María Dolores Martín Muñoz, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número dos de Sanlúcar la Mayor y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal 97/15, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante la Entidad de Conservación «Pinar La Juliana», representada por la Procuradora de los Tribunales doña María Dolores Ponce Ruiz y asistida del Letrado don Juan Santana Ramirez; y de otra como demandada don Fernando Muñoz Mergelina, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y,

Antecedentes de hecho.

Primero. Por la parte demandante se presentó demanda de Juicio Verbal contra don Fernando Muñoz Mergelina, sobre reclamación de cantidad por importe de 3.794,28 € de principal: cuotas ordinarias de diciembre de 2007 a abril de 2014, sin perjuicio de ulterior liquidación de intereses de demora y de gastos correspondientes a la parcela 4.811, sita en calle Granada, núm. 4 de Bollullos de la Mitación (doc. núm. 8 de los acompañados al escrito de demanda, la cual fue admitida a tramite, citándose a las partes a la vista del juicio verbal, celebrándose el día de hoy, con las asistencias y resultado que obra en autos.

Segundo. Que en la sustanciación del presente juicio se han observado todas las prescripciones legales y de aplicación al supuesto de litis.

Fundamentos de derecho.

Primero. Alega la actora que es una entidad dependiente del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, conforme al Plan Parcial de Ordenación aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo, el 4 de noviembre de 1992, que sus estatutos se aprobaron el 10 de septiembre de 1997 publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de 22 de noviembre de 1997 (doc. núm. 3), que esta inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medioambiente de la Junta de Andalucía (doc. núm. 2) la demandada es propietaria de las parcela núm. 4.811 de la Entidad de Conservación (doc. núm. 4), que a 23 de mayo de 2014 la deuda en concepto de cuotas ordinarias ascendía a 3.794,28 €, conforme al desglose contenido en la Certificación de deuda acompañada como doc. núm. 8, que le fue comunicada a la hoy demandada el 12 de septiembre de 2011 por burofax con certificación de texto y acuse de recibo (doc. núm. 9).

Cabe destacar en primer lugar, que la rebeldía de la demandada, o lo que es lo mismo, el desinterés de esta por acudir al procedimiento, pese a conocer su existencia y haber sido citada en forma, no significa que la misma se allane a la demanda, ni que reconozcan los hechos alegados en la misma (art 496.2 LEC), no exonerando a la actora de su obligación de probar tanto la existencia de la deuda como su cuantía, en virtud de lo dispuesto en el art. 217 de la L.E.C.

Por lo que se refiere a dicha prueba propone la actora que se tenga por reproducida la documental acompañada al escrito de demanda en apoyo de las alegaciones vertidas en la misma.

Segundo. En este sentido y examinada dicha documental que no ha sido reconocida ni impugnada dada la situación procesal de la demandada, cuyo valor probatorio se recoge en el art 326, en relación con el 319, ambos de la LEC, ha de tenerse por acreditada la existencia de la deuda, así como la cuantía de la misma, procediendo, par tanto, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 1089, 1091, 1124, 1254, 1255 y 1256 del CC, la íntegra estimación de la demanda.

Tercero. En cuanto a los intereses y gastos no procede efectuar pronunciamiento alguno a tenor de la redacción del suplico «sin perjuicio de ulterior liquidación de intereses de demora y de gastos».

Cuarto. En materia de costas, conforme al art. 394.1 de la L.E.C., al estimarse la demanda, procede imponer las costas a la demandada.

Vistas los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

Fallo.

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Dolores Ponce Ruiz, en nombre y representación de la Entidad de Conservación «Pinar La Juliana», debo condenar y condeno a don Fernando Muñoz Mergelina, a que abone a la demandante la cantidad de 3.794,28 € y al pago de las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación (art. 455 L.E.C.). El recurso de interpondrá par media de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia doy fe, en Sanlúcar la Mayor, a 19 de junio de 2017.

Y encontrándose dicho demandado, Fernando Muñoz Mergelina, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sanlúcar la Mayor a 19 de febrero de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, Nicolás Alcalá Pedrajas.

36W-2421-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 1 de julio de 2021, ha resuelto lo que sigue:

«Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas convocadas por esta Corporación para proveer 3 plazas de Delineante y visto el informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos de fecha 28 de junio de 2021, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 5 de marzo de 2021, resuelvo:

Primero: Declarar provisionalmente admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación para proveer reglamentariamente 3 plazas de Delineante, a las personas que se relacionan en la lista que se acompaña como Anexo, la cual quedará elevada a definitiva una vez resueltas las reclamaciones que se produzcan dentro del plazo de 10 días a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Segundo: El Tribunal Calificador quedará formado como sigue:

Presidente:

Titular: Don Alfredo Pinto del Bot, funcionario de carrera de esta Corporación.

Suplente: Doña Carol Sánchez Stefani, funcionaria de carrera de esta Corporación.

Vocales:

Titular 1: Don Emilio Brieva Jiménez, funcionario de carrera de esta Corporación.

Suplente: Don Manuel de los Santos Sánchez, funcionario de carrera de esta Corporación.

Titular 2: Don Juan Francisco García Guerrero, funcionario de carrera de esta Corporación.

Suplente: Doña María Dolores Era Díaz de Liaño, funcionaria de carrera de esta Corporación.

Titular 3: Doña Amalia Rodrigo Orgaz, funcionaria de carrera de esta Corporación.

Suplente: Doña Raquel Gutiérrez Mancera, funcionaria de carrera de esta Corporación.

Titular 4: Doña Macarena Smith Villechenous, funcionaria de carrera de esta Corporación.

Suplente: Don Ricardo Martínez Cabadas, funcionario de carrera de esta Corporación.

Secretario:

Titular: Don Fernando Manuel Gómez Rincón, Oficial Mayor Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Doña Natalia Benavides Arcos, funcionaria de carrera de esta Corporación.

Tercero: El orden de actuación de los aspirantes que concurren a esta convocatoria, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B», de conformidad con la resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Cuarto: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Doy fe. El Secretario General.

ANEXO
CONVOCATORIA PARA PROVEER 3 PLAZAS DE DELINEANTE

Relación de admitidos y excluidos

Turno libre

Admitidos:

| Núm. admitidos | DNI | Apellidos y nombre |
|----------------|-----------|---------------------------------------|
| 1 | ***0267** | Ballesteros Monclova, Carmen María |
| 2 | ***2008** | Barbero Peral, Juan Luis |
| 3 | ***2710** | Barea Colorado, María de los Reyes |
| 4 | ***9995** | Barragán Caballero, Víctor Bernardino |
| 5 | ***7073** | Bauzada López, José Antonio |
| 6 | ***0776** | Bayona Ruiz, María Luisa |
| 7 | ***5224** | Baz Molinero, Ana Belén |
| 8 | ***4309** | Belmonte Jiménez, Ana María |
| 9 | ***6371** | Benítez Jiménez, Gracia |
| 10 | ***3823** | Benitez Panchón, Antonio Jesús |
| 11 | ***2788** | Blanco Torreño, Naira |
| 12 | ***6200** | Borrego Comitre, José Antonio |
| 13 | ***4106** | Cáceres Ayala, Marta |
| 14 | ***6165** | Calero Madrid, Miguel Ángel |
| 15 | ***1339** | Cantos Encina, Alvaro |
| 16 | ***1874** | Castro Rodríguez, Antonio José |
| 17 | ***6022** | Cordero Méndez, Laura |
| 18 | ***1129** | Corrales Corbacho, Damián |
| 19 | ***5101** | Cuéllar Quevedo, José Luis |
| 20 | ***9147** | De Casas Martín, David Jesús |
| 21 | ***5123** | De la Cuadra Ruiz, Rogelio de la |
| 22 | ***8447** | Delia Díaz, Rocio |
| 23 | ***7750** | Domínguez Tamariz-Martel, Juan |
| 24 | ***4469** | Dorado López, Antonio Luis |
| 25 | ***4014** | Dorta Martín, José María |
| 26 | ***6486** | Durán Fierro, Irene |
| 27 | ***2055** | Espinosa Espinosa, José |
| 28 | ***9381** | Fernández León, Pablo Ángel |
| 29 | ***2871** | Gala Montero, Francisco Javier |
| 30 | ***9832** | García Cordero, Joaquín Manuel |
| 31 | ***1353** | Garrido García, José Enrique |
| 32 | ***6740** | Gil Megias, José Manuel |
| 33 | ***7869** | Gómez Ale, Rafael |
| 34 | ***7186** | Gómez Fernandez, Francisco Javier |
| 35 | ***5432** | González Villaverde, Francisco José |
| 36 | ***9307** | Grosso Cantos, Francisco Javier |
| 37 | ***4821** | Gutiérrez Domínguez, María José |
| 38 | ***0306** | Illanes Infantes, Juan Jesús |
| 39 | ***9457** | Jorge Viejo, Jorge |
| 40 | ***6782** | Klenz Cabeza, Marcos |
| 41 | ***2436** | Labrador López, Beatriz |
| 42 | ***0592** | Llano Cancelo, Rafael |
| 43 | ***6032** | Lobelle Pulido, Raquel María |
| 44 | ***0367** | Lopez Moreno, Eduardo |
| 45 | ***5817** | Macias Gaston, Alejandro |

| <i>Núm. admitidos</i> | <i>DNI</i> | <i>Apellidos y nombre</i> |
|-----------------------|------------|--|
| 46 | ***5788** | Macías López, Juan María |
| 47 | ***5945** | Marchena Guerrero, Victor Manuel |
| 48 | ***4383** | Marín Hurtado, Beatriz |
| 49 | ***1536** | Márquez Amores, Juan Antonio |
| 50 | ***0426** | Martín Carmona, Fernando |
| 51 | ***1658** | Martínez Pérez, Miguel Angel |
| 52 | ***8375** | Martínez Varela, Angel María |
| 53 | ***3458** | Martínez Zambrano, Juan Agustín |
| 54 | ***1100** | Mateo Martín, Juan Antonio |
| 55 | ***2451** | Mena Pavón, Ana María |
| 56 | ***1213** | Montalbán Ramos, Hugo |
| 57 | ***0536** | Montoya Molina, Ismael |
| 58 | ***2004** | Morales Ortega, Juan Manuel |
| 59 | ***5981** | Moreno Jarana, María del Castillo |
| 60 | ***2039** | Morillo López, Macarena |
| 61 | ***2899** | Moro Viejo, José María |
| 62 | ***5398** | Muñoz Galván, José María |
| 63 | ***5576** | Muñoz González, Oscar |
| 64 | ***5090** | Muriana Domínguez, Francisco Manuel |
| 65 | ***3455** | Navas Guerrero, Julio Alberto |
| 66 | ***0821** | Ochoa del Pino, Marta Amadora |
| 67 | ***0966** | Ordóñez Sánchez-Noriega, Cristina |
| 68 | ***9481** | Orozco Romero, Juan Manuel |
| 69 | ***3392** | Ortiz González, Manuel Jesús |
| 70 | ***3186** | Peña Jiménez, José Manuel |
| 71 | ***1429** | Pérez Peña, José Manuel |
| 72 | ***8702** | Pérez Velázquez, Carlos |
| 73 | ***9207** | Picornell Lliteras, José María |
| 74 | ***6469** | Platero García, Claudio Luis |
| 75 | ***5861** | Prats Navarro, Manuel |
| 76 | ***8096** | Puertas Bautista, Francisco José |
| 77 | ***7110** | Quero Jiménez, Susana |
| 78 | ***4805** | Raya Castro, Luis |
| 79 | ***4586** | Rodríguez Márquez, David |
| 80 | ***0079** | Rodríguez Peña, José Antonio |
| 81 | ***3923** | Rodríguez Rodríguez - Prats, José María |
| 82 | ***8759** | Rosado Pérez, Rogelio |
| 83 | ***1938** | Rufo Llorente, Victor Manuel |
| 84 | ***8155** | Ruiz Muñiz, Rafael |
| 85 | ***2517** | Sáez Caro, Fernando |
| 86 | ***9245** | Salas Mejías, Isaac |
| 87 | ***6336** | Sanabria Bazo, Francisco Javier |
| 88 | ***3755** | Sánchez Fernández, Pedro Luis |
| 89 | ***1199** | Sánchez Marín, Santos |
| 90 | ***2594** | Santos Reguera, Pedro Antonio |
| 91 | ***6344** | Segura Gómez, Juan Miguel |
| 92 | ***9147** | Silva López, David |
| 93 | ***9904** | Sosa Casas, Jaime |
| 94 | ***1608** | Tirado Sánchez, David |
| 95 | ***7554** | Torres Gamero, José |
| 96 | ***2032** | Torres Pérez, Patricia |
| 97 | ***3917** | Troyano Castro, Francisco Javier |
| 98 | ***2455** | Vázquez Moreno, Isaac |
| 99 | ***2919** | Vázquez Muñoz, Emilio José |
| 100 | ***3906** | Verdón Infante, Rafael |
| 101 | ***1501** | Vergara Peña, Carlos |
| 102 | ***8371** | Vilchez Arco, Antonio |
| 103 | ***3571** | Villa Caravaca, José Luis |
| 104 | ***1102** | Villa Castro, María |
| 105 | ***0648** | Zamora Segura, Isabel María |
| 106 | ***2564** | Zamorano del Castillo-Luna, Francisco José |
| 107 | ***9356** | Akrach Maarouf, Jawad |
| 108 | ***0642** | Alonso Blanco, Angel |
| 109 | ***1160** | Amaro Blanca, Alfonso |
| 110 | ***5547** | Aragón Laborie, Raquel |
| 111 | ***1718** | Aranda Iglesias, Antonio José |
| 112 | ***0012** | Asencio López, Rosario Carlota |

Excluidos:

Los motivos de exclusión se determinan por números, con arreglo a las siguientes equivalencias:

| <i>Número</i> | <i>Motivo</i> |
|---------------|--|
| 01 | No justifica rechazo de oferta de empleo al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria. |
| 02 | No justifica carecer de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional, expedido por el SEPE, importe por periodos, al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria. |
| 03 | No justifica estar desempleado durante al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria |
| 04 | No justifica abono de tasas. |
| 05 | Carece de titulación requerida. |

| <i>DNI</i> | <i>Apellidos y nombre</i> | <i>Motivos exclusión</i> |
|------------|-----------------------------------|--------------------------|
| ***2613** | Agruña Benito, Mar | 4 |
| ***1004** | Aguilar Duque, Tomás | 5 |
| ***1894** | Aguilera Gómez, Amparo | 2 |
| ***7387** | Alcaraz Valera, Alfonso Joaquín | 1 2 3 5 |
| ***3702** | Almoguera Tamayo, José Fernando | 2 |
| ***0730** | Álvarez Centeno, María de Regla | 2 |
| ***2700** | Arteaga Castaño, María José | 2 |
| ***7989** | Barbero Romero, Javier | 1 2 3 |
| ***3715** | Barrios Crespo, Desireé Cristina | 1 2 5 |
| ***4181** | Blanco Fernández, María José | 2 |
| ***2815** | Campos Morano, María Esperanza | 2 5 |
| ***8911** | Campos Torres, Francisco | 1 2 |
| ***6589** | Canó Adame, María Auxiliadora | 5 |
| ***7130** | Casás Fernández, Beatriz | 2 5 |
| ***0631** | Castrejón González, José Luis | 5 |
| ***8738** | Castro Villegas, Eva María | 2 |
| ***9900** | Cerezo Galbarro, Desire | 5 |
| ***7480** | Chaverra Rua, Claudia Patricia | 2 5 |
| ***8544** | Cruz Guzmán, Manuel Jesús | 1 2 3 5 |
| ***9032** | Cuenca Alegre, Yurena | 5 |
| ***8329** | Debenedictis, Domenico | 5 |
| ***0473** | Delgado Gómez, Antonio Manuel | 1 2 3 |
| ***0034** | Díaz Ortiz, Rafael | 5 |
| ***1744** | Díaz Rodríguez, Pedro Jesús | 2 5 |
| ***9303** | Fernández Contero, Alfonso Javier | 2 |
| ***8370** | Fernández García, José Carlos | 1 2 3 |
| ***4106** | Fernández Lobato, Sonia | 1 |
| ***0760** | Flores Avilés, Manuel Angel | 5 |
| ***1220** | Gajete Tello, Jessica María | 5 |
| ***0064** | García Cabrera, María Joséfa | 1 2 3 |
| ***8606** | Gimeno Merino, Miguel | 5 |
| ***2645** | Gómez Arenas, Julio Cesar | 2 5 |
| ***5575** | González Romero, Javier Antonio | 2 |
| ***4749** | Guzmán Romero, José Manuel | 2 5 |
| ***2330** | Huertas Bonilla, Raúl Matías | 5 |
| ***0774** | Jiménez Sánchez, Alvaro | 2 5 |
| ***4378** | Juan Berciano, Sara | 5 |
| ***2652** | Leal Bursón, Manuel | 1 3 5 |
| ***0485** | Llamas Ayora, Iván Alexis | 1 2 5 |
| ***3329** | Llamas Muñoz, Antonio | 5 |
| ***8075** | López González, Ana Virginia | 5 |
| ***1284** | López Muñoz, Pedro | 1 2 3 |
| ***5057** | Marín Hurtado, Miguel | 2 |
| ***6992** | Marín Romero, María Luisa | 2 |
| ***6811** | Martín González, Pedro | 1 2 5 |
| ***5295** | Montero Montero, María | 5 |
| ***8185** | Montesinos Pitaluga, María Loreto | 4 |
| ***7752** | Moreno Hierro, Almudena | 5 |
| ***4951** | Morillo Baro, María José | 5 |
| ***6938** | Moya Mateos, Juan Manuel | 1 2 3 |
| ***1184** | Noguerol Valera, Daniel | 5 |
| ***2509** | Notario Villarta, José Juan | 5 |
| ***8626** | Orellana Cocinero, Victor Manuel | 5 |
| ***0380** | Ortega Penagos, Guadalupe | 2 |
| ***1873** | Ortega Rodríguez, Beatriz | 2 |
| ***3970** | Ortiz Fornalino, Asuncion | 5 |
| ***3156** | Pablos Cerro, Francisco José | 1 2 3 5 |
| ***6743** | Parejo Cidoncha, Cándido | 2 5 |
| ***1528** | Pascual Polo, Salvador José | 5 |
| ***6739** | Pérez Ebrí, José Manuel | 2 5 |
| ***0095** | Pérez Ramírez, Fabio Christian | 5 |
| ***6945** | Quirós Manzanares, Alberto | 1 2 |
| ***0962** | Rodríguez Gómez, Tomas | 5 |
| ***6664** | Rodríguez Rico, Ana María | 5 |
| ***3434** | Romero García, Antonio | 5 |
| ***9272** | Salas Chacón, José Luis | 1 2 3 |
| ***8565** | Santos Calvo, Javier | 5 |
| ***9034** | Serrano Medrano, Javier | 5 |
| ***0351** | Silvestre León, José | 5 |
| ***0038** | Simón Gaviño, María del Rocío | 5» |

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 6 de julio de 2021.—El Secretario General, P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 17 de junio de 2021, ha aprobado definitivamente el estudio de detalle para el reajuste de las alineaciones interiores y ordenación de volúmenes de la parcela residencial M4 de la UE2 del SUO-19 «S1/SUNP-R2 La Estrella» promovido por la entidad Didacus Obras y Proyectos, S.L., conforme al documento que consta en el expediente 18220/2020 diligenciado con código seguro de verificación CSV: 7RXPLNZN6QDE67242DLWKME3F para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es> el cual ha quedado inscrito y depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados con el número 3/2021.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 10.2,b), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Alcalá de Guadaíra a 30 de junio de 2021.—El Secretario, José Antonio Bonilla Ruiz.

8W-5954

ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 17 de junio de 2021, ha aprobado definitivamente el estudio de detalle para el reajuste de alineaciones en calle Silos 114 promovido por la entidad Tenbrinke Desarrollos S.L., que consta en el expediente 18588/2020-URED, diligenciado con código seguro de verificación CSV: E72DPPT9JCENSWK4HDQZCRRTN, para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es> el cual ha quedado inscrito y depositado en Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados con el núm. 2/2021.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 10.2,b), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Alcalá de Guadaíra a 6 de julio de 2021.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

15W-6124

CAMAS

En resolución de Alcaldía núm. 2021-2066 de fecha 8 de julio de 2021, se aprueba el listado provisional de admitidos/as y excluidos/as para convocatoria de una plaza de Administrativo/a por promoción interna, por el sistema de concurso-oposición vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

«Considerando que en resolución de Alcaldía núm. 2020-0079 de fecha 14 de enero de 2021 del Ayuntamiento de Camas, se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Administrativo/a con carácter funcional para este Ayuntamiento, mediante sistema de concurso oposición promoción interna, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 26, de fecha 2 de febrero de 2021 y resolución núm. 2021/0715, de fecha 26 de marzo de 2021 de corrección de errores materiales, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 75, de fecha 3 de abril de 2021.

Considerando que en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 39, de fecha 26 de marzo de 2021 se publica extracto de la citada convocatoria.

Visto que mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 60, de fecha 11 de marzo de 2021 se abre el plazo para que los/as interesados/as puedan presentar sus solicitudes.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as plaza de Administrativo/a, promoción interna por concurso-oposición.

Relación de aspirantes admitidos/as

| Núm. orden | Apellidos y nombre | DNI/NIE |
|------------|--------------------|------------|
| 1 | Jaén Prada, Anabel | 47****61-L |

Relación de aspirantes excluidos

| Apellidos y nombre | DNI/NIE | Causa de exclusión |
|----------------------|------------|--------------------|
| García Ruiz, Azahara | 45****07-H | 1 y 2 |

| | |
|---|--|
| 1 | No firma solicitud reunir requisitos exigidos en la convocatoria |
| 2 | No firma solicitud de autobaremación |

Segundo. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los organismos correspondientes que deben formar parte del tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Presidente: Don Cristóbal Sánchez Herrera, Vicesecretario del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
Suplente: Doña María Martínez Villamor, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Albalá del Aljarafe.

Vocales:

Doña Begoña Fernández Argüelles, Interventora del Ayuntamiento de Guillena.
Don Jacinto Martín Ruíz, Secretario del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.
Doña Margarita Garrido Rendón, Vicesecretaria del Ayuntamiento de La Puebla del Río.

Suplentes:

Doña Inmaculada Buiza Ruíz, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas.
Don José Manuel Moreno Tirado, Vicesecretario de Ayuntamiento de Albalá del Aljarafe.
Doña Rocío Ramírez Roldán, Tesorera del Ayuntamiento de Arahal.

Secretario: Don Ricardo Bernal Ortega, Vicesecretario del Ayuntamiento de Camas.
Suplente: Don José Luis Fernández Martínez, Jefe Servicio RR.HH. del Ayuntamiento de Camas.

Tercero. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Cuarto. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal de selección, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://camas.sedelectronica.es>] (y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión).

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, así como su omisión.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Camas a 8 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

36W-6222

CAMAS

Resolución de Alcaldía núm. 2021-1520, de fecha 19 de mayo actual, sobre aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como tribunal calificador de la convocatoria para cubrir con carácter de interinidad una plaza de Delineante de Administración Especial con carácter funcional para el Ayuntamiento de Camas, mediante sistema de concurso-oposición.

Considerando que con fecha 14 de abril del presente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Camas, se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir con carácter de interinidad una plaza de Delineante de Administración Especial con carácter funcional para este Ayuntamiento, mediante sistema de concurso-oposición.

Visto que mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 92, de fecha 23 de abril de 2021, se abre el plazo para que los interesados puedan presentar sus solicitudes.

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de aspirantes admitidos/as:

| Orden | Apellidos y nombre | DNI | Admitidos/excluidos |
|-------|--------------------------------|------------|---------------------|
| 1 | Belloso Alfaro, Juan Manuel | 44****54-Y | Admitido |
| 2 | Domínguez Tamariz-Martel, Juan | 27****08-Z | Admitido |
| 3 | Fernández García, David | 45****64-L | Admitido |
| 4 | Garrido Martín, Antonio | 52****74-H | Admitido |
| 5 | Jiménez Franco, Juan Antonio | 79****72-L | Admitido |
| 6 | Limón Linaza, Luis | 52****62-N | Admitido |
| 7 | López Vergara, Antonio Jesús | 34****01-H | Admitido |
| 8 | Tirado Sánchez, David | 27****82-V | Admitido |

Relación de aspirantes excluidos/as:

| Orden | Apellidos y nombre | DNI | Causa exclusión |
|-------|---------------------------|------------|-----------------|
| 1 | Cordero Méndez, Laura | 28****22-X | (1) |
| 2 | Ortiz Fornalino, Asunción | 47****07-H | (2) |
| 3 | Ruiz Herrera, Noelia | 15****58-X | (2) |

(1) No está firmada ni la solicitud ni autobareación (anexos II y III).

(2) Debe acreditar la equivalencia de titulación académica.

Segundo. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del tribunal que realizará la selección, designar como miembros del tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Presidenta Doña Encarnación Coveñas Peña (FHCN del Ayuntamiento de Camas).

Suplente Don Jorge Miranda Ojeda (Funcionario del Ayuntamiento de Camas).

Vocales Don Francisco Liñán Ríos (Funcionario del Ayuntamiento de Camas), doña Francisca Marín Pérez (Funcionaria del Ayuntamiento de Camas), don Juan Antonio Donaire Domínguez (LF del Ayuntamiento de Camas).

Suplentes Doña Esperanza Casado Márquez (Funcionaria del Ayuntamiento de Camas), doña Gema Ramayo Gamero (Funcionaria del Ayuntamiento de Camas) doña Juana Romano Meléndez (Funcionaria del Ayuntamiento de Camas).

Secretario Don Antonio José Borrero Tejera (Funcionario del Ayuntamiento de Camas).

Suplente Don José Luis Fernández Martínez (Funcionario del Ayuntamiento de Camas).

Tercero. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Cuarto. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal de selección, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://camas.sedelectronica.es>] (y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión).

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Camas a 26 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

34W-6168

CAÑADA ROSAL

Se hace saber, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, del 28 de abril, que esta Alcaldía ha dictado Decreto núm. 78/2021 de fecha 1 de julio de 2021 en el que se establece lo siguiente:

Visto que en fecha 26 de junio de 2019 el Pleno de esta Corporación acordó la constitución de la Junta de Gobierno Local, que deberá asistir permanentemente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer las atribuciones que le deleguen el Alcalde o el Pleno.

Vista la resolución de Alcaldía 220/2019 de 19 de septiembre, de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones a favor de la misma.

Considerando que el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobada por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, en el artículo 65.1.a) establece que la competencia para iniciar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores corresponde al Alcalde.

Atendiendo a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su artículo 21 establece las atribuciones del Alcalde, la competencia precitada no se encuentra entre las cuales no pueden ser delegadas, resuelvo:

Primero: Ampliar las atribuciones de la Junta de Gobierno Local con la siguiente:

- «Iniciar, instruir y resolver los procedimientos de disciplina urbanística.»

Los acuerdos que se adopten por delegación tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el Alcalde en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado y se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación.

Segundo: Comunicar esta resolución a todos los Concejales afectados para su conocimiento y efectos.

Tercero: Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto: Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión que este celebre.

Lo que se anuncia para generar conocimiento.

En Cañada Rosal a 5 de julio de 2021.—El Alcalde, Rodrigo Rodríguez Hans.

15W-6115

GELVES

Por resolución de Alcaldía de núm. 1195/2021, de fecha 5 de julio de 2021, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento como Policías Locales del Ayuntamiento de Gelves a:

- Don Álvaro Yerpés Fernández, con DNI 4*.03.**5-G.
- Don Joaquín Florindo Payán, con DNI 2*.66.**9-V.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Gelves a 6 de julio de 2021.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

36W-6103

GELVES

Por resolución de Alcaldía núm. 1172/2021, de fecha 1 de julio de 2021, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de doña Esperanza Caso Vázquez, con DNI 2*.11.**4-Z como funcionaria de este Ayuntamiento, en la plaza de Técnica Superior Arquitecta, Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica, Grupo: A. Subgrupo: A1.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Gelves a 6 de julio de 2021.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

36W-6104

GUADALCANAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 43.1 f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2021, el proyecto de actuación de reforma y ampliación de nave para casa rural al sitio de polígono 39, parcela 30 del término municipal de Guadalcanal (Sevilla), donde figura como promotor don Antonio Ramón Cabeza Gómez, se procede a la publicación de la resolución.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se publica para general y público conocimiento.

En Guadalcanal a 5 de julio de 2021.—El Alcalde, Manuel Casaus Blanco.

34W-6032

GUADALCANAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 43.1 f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2021, el proyecto de actuación de ampliación de vivienda para casa rural en polígono 19, parcela 25 de este término municipal de Guadalcanal (Sevilla), donde figura como promotor don Ignacio Criado Rodríguez, se procede a la publicación de la resolución.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se publica para general y público conocimiento.

En Guadalcanal a 5 de julio de 2021.—El Alcalde, Manuel Casaus Blanco.

34W-6033

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de Guillena, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2021, adoptó entre otros, acuerdo relativo a la aprobación de las bases por las que se regirá el procedimiento selectivo para la provisión de una plaza de Técnico Medio de Administración Especial, con titulación en Arquitectura Técnica del Ayuntamiento de Guillena, cuyo texto se transcribe a continuación:

«BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, CON TITULACIÓN EN ARQUITECTURA TÉCNICA DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA (SEVILLA), PERTENECIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2021

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre, de una (1) plaza de Técnico Medio de Administración Especial con titulación en Arquitectura Técnica, incluida en la plantilla de personal funcionario e integrada en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2021, aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 412/2021, de 28 de abril, y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 102, de fecha 6 de mayo de 2021, cuyas características son:

Plaza: Técnico de Administración Especial Grupo de clasificación: A.
Subgrupo A2.
Escala: Administración Especial.
Subescala: Técnica.

La presente convocatoria junto con sus bases se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». Además, se publicará el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de todos los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica www.guillena.sedelectronica.es, sin perjuicio de la publicidad que pueda realizarse en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial y en otros medios de comunicación municipales.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Con objeto de evitar que la utilización de modo de expresión no sexista ocasione una dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como aspirante, funcionario, etcétera, debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos. Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado, etc. se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

Segunda. Normas generales.

El proceso selectivo será de oposición libre, y se regirá por lo previsto en las presentes bases y, en su defecto, se estará a lo establecido en la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,
- R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/84, de 2 de agosto, de medida para la Reforma de la Función Pública.
- R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en cualquier otra disposición aplicable.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Los aspirantes que participen en esta convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, con las excepciones establecidas en el artículo 57 del TRLEBEP.
- b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título universitario oficial de Arquitecto Técnico, grado de Ingeniería de la Edificación o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. Las equivalencias deberán ser aportadas por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones y tareas.
- f) No hallarse en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

3.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento del nombramiento como funcionario. La acreditación de dichos requisitos, sin perjuicio de los que deban acreditarse en el momento de la solicitud, se efectuará ante el Servicio de RR.HH. del Excmo. Ayuntamiento de Guillena (Sevilla) en el momento del nombramiento de funcionario de carrera.

Cuarta. Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo deberán cumplimentarse ajustándose al modelo que figura como Anexo I y podrán presentarse, en el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», por los siguientes medios:

- a) Por vía electrónica haciendo uso de la oficina virtual del Ayuntamiento de Guillena (guillena.sedelectronica.es). A tal efecto, en la pantalla de inicio estará a disposición de los aspirantes como trámite destacado la «Convocatoria para la selección de Técnico Medio de Administración Especial-Arquitecto Técnico». El trámite permitirá la cumplimentación en línea y posterior presentación de la solicitud siguiendo las instrucciones que se indican en la pantalla, para lo que será necesaria la utilización de alguno de los medios de identificación electrónica previstos por el sistema.
Se mostrará una pantalla de progreso con la confirmación de cada uno de estos pasos. El proceso no estará completado hasta que no se muestre el registro de la solicitud una vez firmada.
- b) Por cualquiera de los restantes medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos antes de ser certificadas, siendo obligatorio a efectos de acreditar la fecha de presentación.

Es exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados, por lo que si el Ayuntamiento detectara la falsedad de los mismos, se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo, cualquiera que fuera la fase del proceso selectivo en la que se encontrara.

Los aspirantes que utilicen otros Registros distintos al del propio Ayuntamiento de Guillena deberán obligatoriamente informar de tal circunstancia, mediante el envío de un e-mail a la dirección electrónica registrogeneral@guillena.org, debiendo hacerlo en el mismo día o al día siguiente al del envío, dejando constancia de los datos personales completos del aspirante, del medio oficial utilizado para hacer llegar la documentación, la fecha del envío y un teléfono de contacto.

La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- Copia del D.N.I. o documento equivalente, en vigor;
- Copia de la titulación exigida para participar en la convocatoria, así como en su caso, los documentos que justifiquen su equivalencia.

Los aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33% que presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán acompañar a la documentación exigida una solicitud razonada de adaptaciones y ajustes de tiempo y medios.

La no presentación de la documentación necesaria será causa de exclusión del procedimiento de selección. Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional.

El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

Quinta. *Admisión de candidatos.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de anuncios electrónico, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, así como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento y de la realización de las pruebas.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base tercera. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución que eleve a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexta. *Tribunal calificador.*

El órgano de selección estará compuesto por un Presidente y cuatro (4) Vocales, uno de los cuales actuará, además, como Secretario. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo, y su nombramiento se determinará por resolución de la Alcaldía- Presidencia.

En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

Todos los miembros del tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad, y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica; deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a dicho proceso selectivo, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

Los componentes del tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El presidente podrá solicitar, de los miembros del tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la indicada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículos 10 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Si constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausenta el presidente, éste designará entre los vocales concurrentes, la persona que le sustituirá durante su ausencia, por orden de jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Para la válida constitución del tribunal a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y secretario y, en todo caso, de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto. Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación al objeto de que asista a la misma.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

El tribunal queda facultado para determinar el nivel exigible para la obtención de las calificaciones mínimas previstas para superar los ejercicios, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

El tribunal de selección se clasifica con categoría primera a los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo de indemnización por razón del servicio. La misma consideración tendrán los asesores y colaboradores que en su caso participen en la selección.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Al menos cinco (5) días hábiles antes del primer ejercicio se anunciará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Guillena el día, hora y lugar en que habrá de realizarse.

El llamamiento para posteriores ejercicios, en su caso, se hará, del mismo modo, mediante la publicación en el tablón de anuncios electrónico del ayuntamiento, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

En su caso, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente conforme a la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, comenzando por aquel cuyo primer apellido según lista de admitidos ordenada alfabéticamente comience por la letra "B". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente.

El tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

Octava. Desarrollo de la convocatoria.

La selección se efectuará mediante el sistema de oposición.

Los ejercicios de la oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, serán los siguientes:

1. Primer ejercicio. Eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de un máximo de cien (100) preguntas de respuesta múltiple sobre las materias contenidas en el Anexo II (temario) de esta convocatoria. El tribunal podrá proponer el planteamiento de preguntas de reserva, para su utilización en caso de anulación de alguna de las preguntas titulares. Su utilización, en caso necesario, se realizará en el orden en el que han sido planteadas en el cuestionario.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y será calificado hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos. Corregido el ejercicio, el tribunal calificador podrá determinar el número de respuestas acertadas necesarias para obtener la calificación mínima de 5 puntos, garantizando hasta ese momento el anonimato de los aspirantes.

El tiempo concedido para la realización del ejercicio, así como la posibilidad de que los errores en las respuestas puedan tener una valoración negativa, se determinará por el tribunal con anterioridad a su realización.

Realizada la prueba, se publicará en el tablón de anuncios electrónico la plantilla de preguntas y respuestas, concediendo a los aspirantes un plazo de dos días hábiles para las posibles reclamaciones o impugnaciones, que serán resueltas por el tribunal, publicando posteriormente las calificaciones del ejercicio.

2. Segundo ejercicio. Eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible, en el plazo que determine el tribunal con anterioridad al mismo, diez preguntas propuestas por el tribunal, relacionadas con el contenido del bloque del temario específico del Anexo II de la presente convocatoria.

En el presente ejercicio se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de la expresión escrita.

Queda a la elección del tribunal citar a los opositores para la lectura de este ejercicio, en cuyo caso, podrá además hacer preguntas y solicitar aclaraciones que estime necesarias u oportunas. Quedarán excluidos del proceso selectivo aquellos aspirantes que no concurran a la lectura. Esta lectura será pública.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y será calificado hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

3. Tercer ejercicio. Eliminatorio.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, elaborado por el tribunal, a contestar por escrito, relativo a los temas que componen el temario específico del Anexo II de la presente convocatoria.

El tiempo concedido para la resolución del ejercicio será determinado por el tribunal de valoración con anterioridad a su realización.

Para la realización del ejercicio, los aspirantes podrán utilizar textos legales concordados y/o anotados con jurisprudencia, pero no colecciones de jurisprudencia, ni manuales, libros, trabajos o artículos doctrinales.

El tribunal realizará una valoración en su conjunto de las respuestas al supuesto planteado, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Identifica el problema o supuesto práctico: Plantea adecuadamente la resolución del problema o supuesto práctico.
- Desarrollo y resultado final: Explica de forma acertada y precisa cada una de las etapas en el desarrollo del problema o supuesto práctico
- Estructura el problema o supuesto práctico de forma correcta, obteniendo un resultado coherente.
- Resuelve el problema o supuesto práctico de forma correcta, obteniendo un resultado coherente.
- Expresión: Utiliza adecuadamente conceptos y terminología técnica y se expresa con corrección gramatical y ortográfica.

Queda a la elección del tribunal citar a los opositores para la lectura de este ejercicio, en cuyo caso, podrá además hacer preguntas y solicitar aclaraciones que estime necesarias u oportunas. Quedarán excluidos del proceso selectivo aquellos aspirantes que no concurran a la lectura. Esta lectura será pública.

Este ejercicio será eliminatorio y será calificado hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

Novena. *Puntuación y propuesta de selección.*

Se considerará que han superado la oposición aquellos aspirantes que hayan superado los tres ejercicios eliminatorios. La calificación definitiva del proceso estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. Si existiera empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios, que se aplicarán en el orden establecido de persistir los empates:

- a) Mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.
- b) Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- c) De mantenerse el empate, se resolverá por sorteo público previa convocatoria de los interesados.

El tribunal publicará en el tablón de anuncios electrónico la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el tribunal elevará a la Alcaldía-Presidencia copia de la última acta con la propuesta de nombramiento.

Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza, el tribunal establecerá la relación complementaria de aspirantes que sigan a la persona propuesta, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera. Cuando la persona inicialmente propuesta no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que, habiendo obtenido un mínimo de 5,00 puntos en cada uno de los tres ejercicios, hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación total y así sucesivamente.

Décima. *Presentación de documentos.*

El aspirante propuesto definitivamente aportará ante la Administración, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

Si se constata que algún aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, decaerá en todo derecho a su nombramiento, sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones en relación a su persona, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos deberán someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento, de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado «apto» o «no apto».

Aquel aspirante que se negara a someterse al citado reconocimiento médico o que fuera declarado «no apto» decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su propuesta de nombramiento como personal funcional del Ayuntamiento, decayendo en el mismo incluso en el supuesto de ya haberse formalizado el nombramiento o iniciado la prestación de actividades con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

Undécima. *Nombramiento.*

El Alcalde-Presidente, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base cuarta, nombrará a la persona seleccionada como funcionario de carrera de esta Corporación, en el término de un mes a contar desde la expiración del plazo de los veinte días hábiles indicados anteriormente.

La persona seleccionada deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

El nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

Duodécima. *Constitución de una bolsa de aprobados.*

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios electrónico la relación de aspirantes que, no figurando en la relación de aspirantes propuestos para su nombramiento como personal funcionario, han superado el proceso selectivo, respecto de los cuales se propondrá a la Alcaldía-Presidencia la constitución de una bolsa para atender futuros llamamientos interinos para ocupar un puesto para cuyo desempeño se requiere la posesión de la titulación exigida en el presente proceso selectivo, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación.

Esta bolsa de empleo tendrá una duración máxima de cuatro años desde su aprobación, sin perjuicio de que pueda ser sustituida expresamente con anterioridad al cumplimiento de ese plazo como consecuencia de la aprobación de una nueva bolsa. La extinción de su vigencia se entiende sin perjuicio de que continúen vigentes, en su caso, los nombramientos que en ese momento existan con integrantes de la lista, los cuales se extinguirán según lo dispuesto en el decreto de nombramiento.

El llamamiento se efectuará respetando el orden en que los integrantes figuren en la lista mediante un escrito de la Alcaldía dirigido al interesado, que se notificará utilizando los medios adecuados en función de la urgencia de la provisión temporal, con las garantías suficientes para el interesado. A estos efectos, por los aspirantes que pasen a integrar la bolsa deberá facilitarse a la Sección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guillena, mediante instancia presentada al Registro, en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde la publicación del anuncio de constitución de la bolsa de empleo, teléfono de contacto y dirección e-mail siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos así como cualquier modificación ulterior de los mismos no notificada que impidiera efectuar un llamamiento

En el requerimiento se le concederá un plazo no inferior a 3 días hábiles para que acepte por escrito el nombramiento. Transcurrido el indicado plazo sin que manifieste su aceptación o, en su caso, lo rechace expresamente, se dictará decreto de Alcaldía en el que se le entienda decaído en su derecho al trámite y se le tiene por aceptada su renuncia al nombramiento, pasando a ocupar el último lugar de la lista de bolsa. En caso de renuncia expresa al llamamiento, el interesado deberá manifestarla por escrito y conllevará que pase a ocupar el último lugar de la bolsa. No obstante lo anterior, no perderá su posición en la bolsa si la renuncia está justificada por causa de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, maternidad si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto.

La persona que acepte el llamamiento deberá aportar al Ayuntamiento de Guillena, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del servicio, respetándose un plazo mínimo de veinticuatro (24) horas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que se determinan en la base décima.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El integrante de la bolsa de empleo tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento interino, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo, aparte de las indicadas en los párrafos precedentes, las siguientes:

- a) Rechazar una oferta de empleo de manera injustificada.
- b) Haber cesado voluntariamente durante la vigencia de una relación de servicios con el Ayuntamiento de Guillena.
- c) Extinción de una relación laboral o administrativa anterior con el Ayuntamiento de Guillena, por motivos disciplinarios o por no haber superado el periodo de prueba. Cuando la referida sanción no pudiera ejecutarse por finalización de la relación de trabajo, la acreditación de la comisión de la infracción será motivo suficiente para proceder a la exclusión de la bolsa de trabajo.
- d) Las contempladas en los párrafos anteriores sobre la no localización, no atención de llamadas o emails o la no presentación del candidato.

A petición de la persona interesada se podrá solicitar, la exclusión temporal en la bolsa de trabajo, en los siguientes casos:

- a) Enfermedad del candidato, justificada con el modelo de parte de baja médica oficial de la Seguridad Social, o enfermedad grave de su cónyuge o familiar de primer grado de consanguinidad, que deberá justificar con el correspondiente justificante médico.
- b) Embarazo.
- c) Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza, como por adopción o acogimiento, hasta que el hijo nacido o adoptado alcance la edad de tres años. Igualmente, podrá solicitarse la suspensión por periodo de un año para el cuidado de un familiar hasta el segundo grado, cuando éste por razones de edad, accidente o enfermedad no pudiera valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.
- d) Prestar servicios para el Excelentísimo Ayuntamiento de Guillena en otra categoría profesional.

Dichas circunstancias deberán acreditarlas ante el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres días naturales desde la recepción de la comunicación.

El aspirante deberá someterse al reconocimiento médico previsto en la base décima a efectos de que se acredite la posesión de la capacidad funcional para el puesto de trabajo. Este reconocimiento médico podrá efectuarse antes del nombramiento y si del resultado del mismo se deriva incapacidad para prestar adecuadamente las funciones inherentes al puesto, ello será causa suficiente para no iniciar la relación funcionarial.

En el caso de que un primer nombramiento en base a esta bolsa no haya superado el periodo de seis (6) meses de duración, el integrante de la bolsa de empleo mantendrá a su finalización puntuación y posición en la bolsa de trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

Cuando tras el primer o sucesivo llamamiento el tiempo total de prestación de servicios al Ayuntamiento supere el plazo de seis (6) meses el integrante de la bolsa pasará a integrarse en el último puesto de la lista de espera.

Decimotercera. Protección de datos de carácter personal.

A los datos de carácter personal aportados por los/as candidatos/as durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales de los candidatos del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento, los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

Los listados de los candidatos participantes en el proceso de selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guillena, en su sede electrónica, y podrán incluir datos personales como: Nombre, Apellidos y DNI.

La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación.

Los datos facilitados por los candidatos facultan al Ayuntamiento a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

Decimocuarta. Normativa reguladora del procedimiento.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de normativa reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA

Solicitud de admisión a pruebas selectivas.

Publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia

Fecha:

Número:

D./D^a. _____,
con D.N.I. núm. _____, con domicilio en _____,
de la localidad de _____, provincia de (_____), teléfono de contacto _____ y
e-mail _____.

Que enterado de la convocatoria del Ayuntamiento de Guillena para la provisión de una plaza de Técnico Medio de Administración Especial-Arquitecto Técnico.

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos por las Bases de la Convocatoria y declarando expresamente que no me hayo incurso/a en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública.

Solicita:

Ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases de la convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Documentos que se adjuntan:

| |
|------------------------------|
| Fotocopia DNI |
| Fotocopia titulación exigida |

Autorizo que mis datos personales relativos a esta convocatoria, que sean expuestos en el tablón de anuncios municipal, una vez incorporados a un fichero automatizado, puedan consultarse a través de Internet (www.guillena.sedelectronica.es) en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En _____ a _____ de _____ de 2021

Fdo.: _____

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guillena

ANEXO II. TEMARIO

1. Parte general.

1. La Constitución Española de 1978: Características fundamentales. Principios generales. Estructura.
2. Los derechos y los deberes fundamentales en la Constitución Española de 1978. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Supresión de los derechos y libertades.
3. Organización territorial del Estado Español: Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de autonomía para Andalucía.
4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de Leyes. El Reglamento y sus clases. El Derecho comunitario.
5. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
6. Los actos administrativos. Requisitos y eficacia. Nulidad y Anulabilidad. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento administrativo.
7. Régimen Local español. La Administración Local en la Constitución Española de 1978. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales.
8. Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales: Convocatoria y orden del día: régimen de sesiones. Adopción de acuerdos. Actas y certificados de acuerdos.
9. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Consideraciones generales. El personal al servicio de la administración Local: sus clases, derechos y deberes del personal funcionario público local. Régimen disciplinario del personal funcionario e incompatibilidades.
10. La regulación de la Administración en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones y principios generales y principios de intervención. Especial mención al funcionamiento electrónico del Sector Público.
11. La Hacienda Pública en la Constitución española de 1978. El presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Control y Fiscalización del presupuesto local. Haciendas locales: recursos de los municipios.
12. Leyes 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.
13. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
14. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

2. Temario específico.

15. Situaciones básicas del suelo. Actuaciones de transformación urbanística y actuaciones edificatorias. clasificación del suelo y su régimen jurídico. Derechos y deberes de los propietarios según las situaciones básicas y clasificación del suelo.

16. El Planeamiento Urbanístico General: Clases. Objeto, contenido, determinaciones y documentación de los Planes Generales.
17. El Planeamiento Urbanístico de desarrollo: Clases. Objeto, contenido, determinaciones y documentación.
18. Los catálogos. Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística. Ordenanzas Municipales de Edificación y Ordenanzas Municipales de Urbanización.
19. La ejecución de los instrumentos de planeamiento: Disposiciones generales. Organización y el orden del desarrollo de la ejecución del Planeamiento urbanístico. Formas de gestión de la actividad administrativa de ejecución.
20. Los supuestos necesarios para la actividad de ejecución del Planeamiento urbanístico. Las unidades de ejecución. La Reparcelación. Proyectos de Urbanización.
21. Régimen jurídico del suelo no urbanizable. Los proyectos de actuación. Régimen de actuaciones de interés público.
22. El régimen de valoraciones. La expropiación forzosa y la responsabilidad patrimonial. La función social de la propiedad y la gestión del suelo. Tasaciones.
23. Aspectos financieros, presupuestarios y contables del urbanismo. Contribuciones especiales y cuotas de urbanización.
24. Concepto, objeto y alcance de las licencias urbanísticas. Tipos de licencias urbanísticas. Actos sujetos a licencia. Régimen Jurídico y Procedimiento de Otorgamiento de las Licencias Urbanísticas. Declaración responsable y comunicación previa.
25. La disciplina urbanística. El Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.
26. La inspección urbanística y la protección de la legalidad urbanística: El restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.
27. Las Infracciones urbanísticas. Consecuencias legales. Personas responsables. Competencias y procedimiento.
28. Deber de conservación y rehabilitación. Situación legal de ruina urbanística. Ruina física inminente.
29. Regulación que se contiene en el Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, respecto al Régimen de las Edificaciones y Asentamientos Existentes en Suelo no Urbanizable, Suelo Urbano y Suelo Urbanizable en la Comunidad autónoma de Andalucía.
30. Condiciones generales de edificación en la normativa urbanística del municipio de Guillena.
31. Licencias en Suelo No Urbanizable. Demostración de la condición de regadío. Núcleo de población y condiciones objetivas de riesgo de formación de un núcleo de población.
32. Prevención y Control Ambiental, Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía. Disposiciones Generales. Calidad Ambiental. Instrumentos de prevención y control.
33. La legislación en vías pecuarias. Concepto y naturaleza. Incidencia urbanística.
34. Marco general de la legislación de patrimonio histórico. Legislación estatal y autonómica y diferentes regímenes de protección. Concepto de patrimonio histórico. La declaración de bienes históricos.
35. Resolución de 7 de octubre de 2020, por la que se aprueban especificaciones técnicas complementarias para la representación gráfica de las fincas sobre la cartografía catastral. Inscripción de representaciones gráficas georreferenciadas y sus alternativas. Rectificación de errores en la coordinación. Solares edificados en régimen de propiedad horizontal. La representación gráfica de los bienes de dominio público.
36. Ley de contratos. El proyecto de obras. Clasificación de las obras. Obras por Administración. Presupuestos y su estructura. Contenido de los proyectos. Supervisión de los proyectos. Clases de replanteo. La certificación.
37. Mediciones y presupuestos de obras. Conceptos y estructura. Precio, valor estimado, presupuesto base de licitación. Precios unitarios descompuestos, precios auxiliares, precios elementales simples. Costes directos e indirectos.
38. Espectáculos públicos: Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre y el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
39. La Ley de Ordenación de la Edificación. Objeto y ámbito de aplicación Exigencias técnicas y administrativas Agentes de la edificación. Garantías y Responsabilidades.
40. El Código Técnico de la Edificación. Concepto y régimen jurídico. Documentos que lo integran.
41. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Principios Básicos. El Estudio y el Plan de Seguridad y Salud. El coordinador de Seguridad y Salud en la elaboración del proyecto y en la ejecución de la obra de construcción. El recurso preventivo en la obra de construcción.
42. Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Certificación de la eficiencia energética de un edificio. Contenido del certificado de eficiencia energética. Control de los certificados de eficiencia energética.
43. Documento Básico de Seguridad de utilización y accesibilidad (DB SUA). Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
44. La producción y gestión de residuos en la construcción. El amianto en la construcción, tratamientos y gestión de los residuos.
45. Reglamento de piscinas de uso colectivo.
46. Demoliciones. Apeos provisionales o definitivos. Sistemas de derribo. Sistemas de seguridad.
47. Documento Básico de Seguridad Estructural (DB SE) y Documento Básico de Seguridad Estructural-Acciones en la edificación (DB SE-AE).
48. Documento Básico de ahorro de energía (DB HE) y Documento Básico de Seguridad en caso de incendio (DB SI).
49. Documento Básico de protección contra el ruido (DB HR) y Documento Básico de salubridad (DB HS)
50. EHE08, Instrucción de hormigón estructural. Tipos de estructuras de hormigón, por tipología y materiales empleados.
51. La energía solar, aplicada a la edificación. Sistemas pasivos de ahorro energético.
52. Tipología de cubiertas, transitables, no transitables, inclinadas, horizontales y detalles constructivos, croquis.
53. Tipología de cerramientos de edificios, descripción y detalles constructivos, croquis.
54. Tipos de cimentaciones de edificios, descripción y detalles constructivos, croquis.

55. Las pinturas en las fachadas e interiores de edificios, tipologías, preparación de soportes y aplicación.
56. Las humedades, tipologías, diagnosis y reparación.
57. Las patologías en las maderas, por hongos, insectos xilófagos, degradación física, método de diagnosis, tratamiento y recuperación.
58. Estructuras de acero. Normativa. Elementos estructurales. Tipos de acero en perfiles y chapas. Ejecución y tratamientos de protección. Controles de ejecución y calidad en las estructuras metálicas.
59. Forjados y viguetas. Normativa. Tipologías y aspectos constructivos. Piezas de entrevigado, ejecución y control de los trabajos.
60. Estructuras de madera. Normativa. Muros entramados. Forjados y cubiertas. Materiales. Protección de la madera y durabilidad. Ejecución y control.»

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo correspondiente todo ello de conformidad con los artículos 114 c) 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición de deberá esperar a que este se resuelva y notifique o bien que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio No obstante lo anterior los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Guillena a 2 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

36W-6023

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de Guillena, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de junio de 2021, adoptó entre otros, acuerdo relativo a la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Guillena, cuyo texto se transcribe a continuación:

«BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUILLENA (SEVILLA), PERTENECIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2021

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre, de una (1) plaza de Técnico de Administración General, incluida en la plantilla de personal funcionario e integrada en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2021, aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 412/2021, de 28 de abril, y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 102, de fecha 6 de mayo de 2021, cuyas características son:

Plaza: Técnico de Administración General.
Grupo de clasificación: A.
Subgrupo A1.
Escala: Administración General.
Subescala: Técnica.

La presente convocatoria junto con sus bases se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». Además, se publicará el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de todos los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica www.guillena.sedelectronica.es, sin perjuicio de la publicidad que pueda realizarse en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial y en otros medios de comunicación municipales.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Con objeto de evitar que la utilización de modo de expresión no sexista ocasione una dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como aspirante, funcionario, etcétera, debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos. Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado, etc. se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

Segunda. *Normas generales.*

El proceso selectivo será de oposición libre, y se regirá por lo previsto en las presentes bases y, en su defecto, se estará a lo establecido en la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,
- R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/84, de 2 de agosto, de medida para la Reforma de la Función Pública.
- R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en cualquier otra disposición aplicable.

Tercera. *Requisitos de los aspirantes.*

3.1. Los aspirantes que participen en esta convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, con las excepciones establecidas en el artículo 57 del TRLEBEP.
- b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título universitario oficial de grado o licenciado universitario o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. Las equivalencias deberán ser aportadas por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones y tareas.
- f) No hallarse en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

3.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento del nombramiento como funcionario. La acreditación de dichos requisitos, sin perjuicio de los que deban acreditarse en el momento de la solicitud, se efectuará ante el Servicio de RR.HH. del Excmo. Ayuntamiento de Guillena (Sevilla) en el momento del nombramiento de funcionario de carrera.

Cuarta. *Solicitudes.*

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo deberán cumplimentarse ajustándose al modelo que figura como Anexo I y podrán presentarse, en el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», por los siguientes medios:

- a) Por vía electrónica haciendo uso de la oficina virtual del Ayuntamiento de Guillena (guillena.sedelectronica.es). A tal efecto, en la pantalla de inicio estará a disposición de los aspirantes como trámite destacado la «Convocatoria para la selección de Técnico de Administración General». El trámite permitirá la cumplimentación en línea y posterior presentación de la solicitud siguiendo las instrucciones que se indican en la pantalla, para lo que será necesaria la utilización de alguno de los medios de identificación electrónica previstos por el sistema.
Se mostrará una pantalla de progreso con la confirmación de cada uno de estos pasos. El proceso no estará completado hasta que no se muestre el registro de la solicitud una vez firmada.
- b) Por cualquiera de los restantes medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos antes de ser certificadas, siendo obligatorio a efectos de acreditar la fecha de presentación.

Es exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados, por lo que si el Ayuntamiento detectara la falsedad de los mismos, se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo, cualquiera que fuera la fase del proceso selectivo en la que se encontrara.

Los aspirantes que utilicen otros Registros distintos al del propio Ayuntamiento de Guillena deberán obligatoriamente informar de tal circunstancia, mediante el envío de un email a la dirección electrónica registrogeneral@guillena.org, debiendo hacerlo en el mismo día o al día siguiente al del envío, dejando constancia de los datos personales completos del aspirante, del medio oficial utilizado para hacer llegar la documentación, la fecha del envío y un teléfono de contacto.

La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- Copia del D.N.I. o documento equivalente, en vigor;
- Copia de la titulación exigida para participar en la convocatoria, así como en su caso, los documentos que justifiquen su equivalencia.

Los aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33% que presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán acompañar a la documentación exigida una solicitud razonada de adaptaciones y ajustes de tiempo y medios.

La no presentación de la documentación necesaria será causa de exclusión del procedimiento de selección. Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional.

El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

Quinta. *Admisión de candidatos.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de anuncios electrónico, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, así como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento y de la realización de las pruebas.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base tercera. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución que eleve a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexta. *Tribunal calificador.*

El órgano de selección estará compuesto por un Presidente y cuatro (4) Vocales, uno de los cuales actuará, además, como Secretario. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo, y su nombramiento se determinará por Resolución de la Alcaldía-Presidencia.

En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

Todos los miembros del tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad, y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica; deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a dicho proceso selectivo, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

Los componentes del tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El presidente podrá solicitar, de los miembros del tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la indicada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículos 10 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Si constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausenta el presidente, éste designará entre los vocales concurrentes, la persona que le sustituirá durante su ausencia, por orden de jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Para la válida constitución del tribunal a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y secretario y, en todo caso, de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto. Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación al objeto de que asista a la misma.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

El tribunal queda facultado para determinar el nivel exigible para la obtención de las calificaciones mínimas previstas para superar los ejercicios, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

El tribunal de selección se clasifica con categoría primera a los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo de indemnización por razón del servicio. La misma consideración tendrán los asesores y colaboradores que en su caso participen en la selección.

Séptima. *Comienzo y desarrollo de las pruebas.*

Al menos cinco (5) días hábiles antes del primer ejercicio se anunciará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Guillena el día, hora y lugar en que habrá de realizarse.

El llamamiento para posteriores ejercicios, en su caso, se hará, del mismo modo, mediante la publicación en el tablón de anuncios electrónico del ayuntamiento, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

En su caso, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente conforme a la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, comenzando por aquel cuyo primer apellido según lista de admitidos ordenada alfabéticamente comience por la letra "B". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente.

El tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

Octava. *Desarrollo de la convocatoria.*

La selección se efectuará mediante el sistema de oposición.

Los ejercicios de la oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, serán los siguientes:

1. Primer ejercicio. Eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de un máximo de cien (100) preguntas de respuesta múltiple sobre las materias contenidas en el Anexo II (temario) de esta convocatoria. El tribunal podrá proponer el planteamiento de preguntas de reserva, para su utilización en caso de anulación de alguna de las preguntas titulares. Su utilización, en caso necesario, se realizará en el orden en el que han sido planteadas en el cuestionario.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y será calificado hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos. Corregido el ejercicio, el tribunal calificador podrá determinar el número de respuestas acertadas necesarias para obtener la calificación mínima de 5 puntos, garantizando hasta ese momento el anonimato de los aspirantes.

El tiempo concedido para la realización del ejercicio, así como la posibilidad de que los errores en las respuestas puedan tener una valoración negativa, se determinará por el tribunal con anterioridad a su realización.

Realizada la prueba, se publicará en el tablón de anuncios electrónico la plantilla de preguntas y respuestas, concediendo a los aspirantes un plazo de dos días hábiles para las posibles reclamaciones o impugnaciones, que serán resueltas por el tribunal, publicando posteriormente las calificaciones del ejercicio.

2. Segundo ejercicio. Eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible, en el plazo que determine el tribunal con anterioridad al mismo, diez preguntas propuestas por el tribunal, relacionadas con el contenido del bloque del temario específico del Anexo II de la presente convocatoria.

En el presente ejercicio se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de la expresión escrita.

Queda a la elección del tribunal citar a los opositores para la lectura de este ejercicio, en cuyo caso, podrá además hacer preguntas y solicitar aclaraciones que estime necesarias u oportunas. Quedarán excluidos del proceso selectivo aquellos aspirantes que no concurran a la lectura.

Esta lectura será pública.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y será calificado hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

3. Tercer ejercicio. Eliminatorio.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, elaborado por el tribunal, a contestar por escrito, relativo a los temas que componen el temario específico del Anexo II de la presente convocatoria.

El tiempo concedido para la resolución del ejercicio será determinado por el tribunal de valoración con anterioridad a su realización.

Para la realización del ejercicio, los aspirantes podrán utilizar textos legales concordados y/o anotados con jurisprudencia, pero no colecciones de jurisprudencia, ni manuales, libros, trabajos o artículos doctrinales.

El tribunal realizará una valoración en su conjunto de las respuestas al supuesto planteado, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Identifica el problema o supuesto práctico: Plantea adecuadamente la resolución del problema o supuesto práctico.
- Desarrollo y resultado final: Explica de forma acertada y precisa cada una de las etapas en el desarrollo del problema o supuesto práctico
- Estructura el problema o supuesto práctico de forma correcta, obteniendo un resultado coherente.
- Resuelve el problema o supuesto práctico de forma correcta, obteniendo un resultado coherente.
- Expresión: Utiliza adecuadamente conceptos y terminología técnica y se expresa con corrección gramatical y ortográfica.

Queda a la elección del tribunal citar a los opositores para la lectura de este ejercicio, en cuyo caso, podrá además hacer preguntas y solicitar aclaraciones que estime necesarias u oportunas. Quedarán excluidos del proceso selectivo aquellos aspirantes que no concurran a la lectura. Esta lectura será pública.

Este ejercicio será eliminatorio y será calificado hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

Novena. *Puntuación y propuesta de selección.*

Se considerará que han superado la oposición aquellos aspirantes que hayan superado los tres ejercicios eliminatorios. La calificación definitiva del proceso estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. Si existiera empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios, que se aplicarán en el orden establecido de persistir los empates:

- a) Mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.
- b) Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- c) De mantenerse el empate, se resolverá por sorteo público previa convocatoria de los interesados.

El tribunal publicará en el tablón de anuncios electrónico la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el tribunal elevará a la Alcaldía-Presidencia copia de la última acta con la propuesta de nombramiento.

Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza, el tribunal establecerá la relación complementaria de aspirantes que sigan a la persona propuesta, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera. Cuando la persona inicialmente propuesta no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que, habiendo obtenido un mínimo de 5,00 puntos en cada uno de los tres ejercicios, hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación total y así sucesivamente.

Décima. *Presentación de documentos.*

El aspirante propuesto definitivamente aportará ante la Administración, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

Si se constata que algún aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, decaerá en todo derecho a su nombramiento, sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones en relación a su persona, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos deberán someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento, de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado «apto» o «no apto».

Aquel aspirante que se negara a someterse al citado reconocimiento médico o que fuera declarado «no apto» decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su propuesta de nombramiento como personal funcional del Ayuntamiento, decayendo en el mismo incluso en el supuesto de ya haberse formalizado el nombramiento o iniciado la prestación de actividades con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

Undécima. *Nombramiento.*

El Alcalde-Presidente, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base cuarta, nombrará a la persona seleccionada como funcionario de carrera de esta Corporación, en el término de un mes a contar desde la expiración del plazo de los veinte días hábiles indicados anteriormente.

La persona seleccionada deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

El nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

Duodécima. *Constitución de una bolsa de aprobados.*

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios electrónico la relación de aspirantes que, no figurando en la relación de aspirantes propuestos para su nombramiento como personal funcionario, han superado el proceso selectivo, respecto de los cuales se propondrá a la Alcaldía-Presidencia la constitución de una bolsa para atender futuros llamamientos interinos para ocupar un puesto de técnico de administración general en cualquier área municipal, en la misma categoría de los aquí seleccionados, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación.

Esta bolsa de empleo, que deja sin efecto la existente para la misma subescala, tendrá una duración máxima de cuatro años desde su aprobación, sin perjuicio de que pueda ser sustituida expresamente con anterioridad al cumplimiento de ese plazo como consecuencia de la aprobación de una nueva bolsa. La extinción de su vigencia se entiende sin perjuicio de que continúen vigentes, en su caso, los nombramientos que en ese momento existan con integrantes de la lista, los cuales se extinguirán según lo dispuesto en el decreto de nombramiento.

El llamamiento se efectuará respetando el orden en que los integrantes figuren en la lista mediante un escrito de la Alcaldía dirigido al interesado, que se notificará utilizando los medios adecuados en función de la urgencia de la provisión temporal, con las garantías suficientes para el interesado. A estos efectos, por los aspirantes que pasen a integrar la bolsa deberá facilitarse a la Sección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guillena, mediante instancia presentada al Registro, en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde la publicación del anuncio de constitución de la bolsa de empleo, teléfono de contacto y dirección e-mail siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos así como cualquier modificación ulterior de los mismos no notificada que impidiera efectuar un llamamiento.

En el requerimiento se le concederá un plazo no inferior a 3 días hábiles para que acepte por escrito el nombramiento. Transcurrido el indicado plazo sin que manifieste su aceptación o, en su caso, lo rechace expresamente, se dictará decreto de Alcaldía en el que se le entiende decaído en su derecho al trámite y se le tiene por aceptada su renuncia al nombramiento, pasando a ocupar el último lugar de la lista de bolsa. En caso de renuncia expresa al llamamiento, el interesado deberá manifestarla por escrito y conllevará que pase a ocupar el último lugar de la bolsa. No obstante lo anterior, no perderá su posición en la bolsa si la renuncia está justificada por causa de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, maternidad si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto.

La persona que acepte el llamamiento deberá aportar al Ayuntamiento de Guillena, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del servicio, respetándose un plazo mínimo de veinticuatro (24) horas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que se determinan en la base décima.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El integrante de la bolsa de empleo tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento interino, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo, aparte de las indicadas en los párrafos precedentes, las siguientes:

- a) Rechazar una oferta de empleo de manera injustificada.
- b) Haber cesado voluntariamente durante la vigencia de una relación de servicios con el Ayuntamiento de Guillena.
- c) Extinción de una relación laboral o administrativa anterior con el Ayuntamiento de Guillena, por motivos disciplinarios o por no haber superado el periodo de prueba. Cuando la referida sanción no pudiera ejecutarse por finalización de la relación de trabajo, la acreditación de la comisión de la infracción será motivo suficiente para proceder a la exclusión de la bolsa de trabajo.
- d) Las contempladas en los párrafos anteriores sobre la no localización, no atención de llamadas o e-mails o la no presentación del candidato.

A petición de la persona interesada se podrá solicitar, la exclusión temporal en la bolsa de trabajo, en los siguientes casos:

- a) Enfermedad de la persona candidata, justificado con el modelo de parte de baja médica oficial de la Seguridad Social, o enfermedad grave de su cónyuge o familiar de primer grado de consanguinidad, que deberá justificar con el correspondiente justificante médico.
- b) Embarazo.
- c) Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza, como por adopción o acogimiento, hasta que el hijo nacido o adoptado alcance la edad de tres años. Igualmente, podrá solicitarse la suspensión por periodo de un año para el cuidado de un familiar hasta el segundo grado, cuando éste por razones de edad, accidente o enfermedad no pudiera valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.
- d) Prestar servicios para el Excelentísimo Ayuntamiento de Guillena en otra categoría profesional.

Dichas circunstancias deberán acreditarlas ante el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres días naturales desde la recepción de la comunicación.

El aspirante deberá someterse al reconocimiento médico previsto en la base décima a efectos de que se acredite la posesión de la capacidad funcional para el puesto de trabajo. Este reconocimiento médico podrá efectuarse antes del nombramiento y si del resultado del mismo se deriva incapacidad para prestar adecuadamente las funciones inherentes al puesto, ello será causa suficiente para no iniciar la relación funcional.

En el caso de que un primer nombramiento en base a esta bolsa no haya superado el periodo de seis (6) meses de duración, el integrante de la bolsa de empleo mantendrá a su finalización puntuación y posición en la bolsa de trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

Cuando tras el primer o sucesivo llamamiento el tiempo total de prestación de servicios al Ayuntamiento supere el plazo de seis (6) meses el integrante de la bolsa pasará a integrarse en el último puesto de la lista de espera.

Decimotercera. *Protección de datos de carácter personal.*

A los datos de carácter personal aportados por los/as candidatos/as durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales de los candidatos del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento, los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

Los listados de los candidatos participantes en el proceso de selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guillena, en su sede electrónica, y podrán incluir datos personales como: Nombre, Apellidos y DNI.

La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación.

Los datos facilitados por los candidatos facultan al Ayuntamiento a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

Decimocuarta. *Normativa reguladora del procedimiento.*

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de normativa reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA

Solicitud de admisión a pruebas selectivas.

Publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia

Fecha:

Número:

D./D^a.

con D.N.I. núm. _____, con domicilio en _____,
de la localidad de _____, provincia de (_____), teléfono de contacto _____ y
e-mail _____.

Que enterado de la convocatoria del Ayuntamiento de Guillena para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General.

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos por las Bases de la Convocatoria y declarando expresamente que no me hayo incurso/a en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública.

Solicita:

Ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases de la convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Documentos que se adjuntan:

| | |
|--|------------------------------|
| | Fotocopia DNI |
| | Fotocopia titulación exigida |

Autorizo que mis datos personales relativos a esta convocatoria, que sean expuestos en el tablón de anuncios municipal, una vez incorporados a un fichero automatizado, puedan consultarse a través de Internet (www.guillena.sedelectronica.es) en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En _____ a _____ de _____ de 2021

Fdo.: _____

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guillena

ANEXO II. TEMARIO

1. *Parte general.*

- Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido esencial.
- Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.
- Tema 3. La Corona. Asignaciones según la Constitución Española.
- Tema 4. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.
- Tema 5. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: Composición, organización y funciones
- Tema 6. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Designación, organización y funciones
- Tema 7. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.
- Tema 8. La organización territorial del Estado en la Constitución de 1978. Los Estatutos de Autonomía. La regulación constitucional de las entidades locales. La autonomía local. La Carta Europea de Autonomía Local.
- Tema 9. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- Tema 10. El derecho de la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Las Directivas y Reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho Europeo y Derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y Entidades Locales.
- Tema 11. Los principios de la organización administrativa: La competencia y sus técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control. Conflicto de atribuciones
- Tema 12. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.
- Tema 13. El derecho administrativo: concepto y contenidos. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18.^a de la Constitución. Tipos de disposiciones legales. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.
- Tema 14. Las personas ante la actividad de la administración: Derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.
- Tema 15. Los órganos administrativos: concepto. Creación y supresión de órganos administrativos en la Ley 40/2015. La competencia: concepto. Delegación y avocación de competencias. La encomienda de gestión. La delegación de firma. Los órganos colegiados de las administraciones públicas: regulación básica en la Ley 40/2015.
- Tema 16. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa
- Tema 17. El derecho de acceso a la información pública. La Protección de datos de carácter personal.
- Tema 18. Los distintos niveles de la Hacienda Pública. Distribución de competencias y modelos de financiación. El Derecho Financiero: Concepto y contenido. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.
- Tema 19. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: Criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.
- Tema 20. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: Principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: Contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios
- Tema 21. La Gestión, liquidación y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. Los ingresos indebidos. La gestión de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.
- Tema 22. La inspección de los tributos. Funciones y facultades. Actuaciones inspectoras. Infracciones y sanciones tributarias. Procedimiento de inspección tributaria. La inspección de los recursos no tributarios.
- Tema 23. La relación jurídica tributaria: Concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: Extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.
- Tema 24. El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: Tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.

- Tema 25. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.
- Tema 26. Las formas actividad administrativa. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos. La remunicipalización de los servicios públicos. La iniciativa económica pública y los servicios públicos.
- Tema 27. La actividad de policía: La autorización administrativa previa y otras técnicas autorizatorias tras la Directiva 123/2006/CE de Servicios. La policía de la seguridad pública. Actividad de fomento: Sus técnicas.

2. Materias específicas.

- Tema 1. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y la forma del acto administrativo.
- Tema 2. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. La notificación: Contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.
- Tema 3. La autotutela ejecutiva: la ejecutividad de los actos administrativos. Los medios de ejecución forzosa de los actos administrativos. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.
- Tema 4. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo y las técnicas de conservación.
- Tema 5. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.
- Tema 6. La Administración electrónica: rasgos definitorios y regulación de la Ley 39/2015. La sede electrónica. El derecho de los ciudadanos a relacionarse con la Administración por medios electrónicos: principios generales y manifestaciones concretas.
- Tema 7. Las oficinas de asistencia en materia de registros. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. La presentación de documentos en las oficinas de asistencia en materia de registros. Términos y plazos: cómputo.
- Tema 8. Plazo máximo de resolución y notificación de los procedimientos. Ampliación de plazos de resolución. La obligación de resolver. La falta de resolución expresa dentro del plazo: el silencio administrativo y el acto presunto.
- Tema 9. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Actuaciones previas a la iniciación del procedimiento. Medidas provisionales. La información al interesado de las notas básicas del procedimiento.
- Tema 10. La ordenación del procedimiento: alegaciones y realización de trámites. La instrucción del procedimiento: finalidad y actuaciones que comprende. La intervención de los interesados en el procedimiento. La prueba. Los informes. La Tramitación de urgencia. El trámite de audiencia y las actuaciones complementarias.
- Tema 11. La terminación del procedimiento: formas. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. El desistimiento y la renuncia. La caducidad del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.
- Tema 12. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje. El recurso de alzada. El recurso de reposición. El recurso extraordinario de revisión.
- Tema 13. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: Legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.
- Tema 14. Los convenios administrativos: concepto y contenido. El procedimiento de aprobación de convenios administrativos.
- Tema 15. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Límites al ejercicio de la potestad reglamentaria de las entidades locales. Procedimiento de elaboración de las ordenanzas y reglamentos. El Reglamento orgánico. Los Bandos.
- Tema 16. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El principio de legalidad en el ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas.
- Tema 17. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principio del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.
- Tema 18. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal: El problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.
- Tema 19. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.
- Tema 20. Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.
- Tema 21. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal y la coordinación en la prestación de determinados servicios. Regímenes especiales. Las Islas: Los Consejos y Cabildos Insulares. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Sociedades interadministrativas. Los consorcios: Régimen jurídico.
- Tema 22. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones Provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral.
- Tema 23. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: Convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas. El Registro de documentos.
- Tema 24. Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales. Impugnación de actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales. La sustitución y disolución de corporaciones locales.

- Tema 25. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas. Sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento en las entidades locales.
- Tema 26. La iniciativa económica de las Entidades Locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades Locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.
- Tema 27. El patrimonio de las Entidades Locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Alteración de la calificación jurídica de los bienes. El inventario de bienes: formación, aprobación y rectificación. Las potestades de defensa de los bienes: investigación y deslinde. La recuperación de oficio. El desahucio administrativo.
- Tema 28. Los contratos del sector público: Las directivas europeas en materia de contratación pública. Principios y reglas generales de la contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y de los contratos privados. Los actos separables.
- Tema 29. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: Racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.
- Tema 30. Las partes en los contratos del Sector Público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista.
- Tema 31. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.
- Tema 32. Actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas: el expediente de contratación, pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
- Tema 33. La adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. Racionalización técnica de la contratación. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.
- Tema 34. Efectos, modificación y extinción de los contratos: Efectos, prerrogativas de la Administración, modificación, suspensión y extinción de los contratos, cesión de contratos y subcontratación.
- Tema 35. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias. Ejecución. Modificación. Cumplimiento y resolución.
- Tema 36. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de la concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Régimen económico financiero de la concesión. Extinción de las concesiones.
- Tema 37. El Contrato de concesión de servicios. Delimitación del contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias. Efectos, cumplimiento y extinción. Modificación. Cumplimiento y efectos. Resolución del contrato de concesión de servicios. Subcontratación del contrato de concesión de servicios.
- Tema 38. El contrato de suministro. Regulación de determinados contratos de suministro. Ejecución, cumplimiento y resolución del contrato de suministro.
- Tema 39. El contrato de servicios. Disposiciones generales. Ejecución y Resolución del contrato de servicios.
- Tema 40. Órganos competentes en materia de contratación. Órgano de asistencia. Órganos consultivos. Elaboración y remisión de información. Registros Oficiales. Gestión de la publicidad contractual por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.
- Tema 41. El régimen jurídico de los empleados públicos: normativa básica. Tipos de empleados públicos. Derechos y deberes de los empleados públicos. Deberes de conducta de los empleados públicos. Régimen jurídico del personal laboral de las Administraciones Públicas: la relación laboral de empleo público.
- Tema 42. Acceso al empleo público: requisitos generales. Principios de selección del personal al servicio de la Administración. Sistemas selectivos. Órganos de selección. Pérdida de la relación de servicio de los empleados públicos: causas.
- Tema 43. El régimen retributivo de los empleados públicos: conceptos que integran las retribuciones de los empleados públicos. Las indemnizaciones por razón de servicio.
- Tema 44. Jornada de trabajo de los empleados públicos. Régimen de permisos, vacaciones y licencias de los empleados públicos.
- Tema 45. Situaciones administrativas de los funcionarios de carrera. Regulación básica y normativa estatal. Reingreso al servicio activo. Situaciones del personal laboral. Régimen de Incompatibilidades.
- Tema 46. Ordenación de los puestos de trabajo: la relación de puestos de trabajo, naturaleza y contenido. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.
- Tema 47. Régimen disciplinario de los empleados públicos: normativa básica y normas de desarrollo. Faltas disciplinarias y sanciones. Procedimiento de ejercicio de la potestad disciplinaria y medidas provisionales. Prescripción de faltas y sanciones.
- Tema 48. El Régimen General de la Seguridad Social. Principios generales. Afiliación y cotización a la Seguridad Social.
- Tema 49. El contrato de trabajo: concepto. Las relaciones laborales excluidas. Modalidades del contrato de trabajo. La duración del contrato de trabajo.
- Tema 50. Marco general de la legislación en materia de ordenación del territorio y el urbanismo: legislación básica y autonómica. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Tema 51. La ordenación urbanística en Andalucía: los instrumentos de planeamiento y restantes instrumentos de la ordenación urbanística. Elaboración y aprobación y sus efectos. Vigencia e innovación de instrumentos de planeamiento.
- Tema 52. Los instrumentos de planeamiento general: Planes Generales de Ordenación Urbanística, Planes de Ordenación Intermunicipal y Planes de Sectorización. Contenido y determinaciones. Municipios sin planeamiento.
- Tema 53. Los instrumentos de planeamiento de desarrollo: Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales, Estudios de Detalle. Contenido y determinaciones. Los Catálogos y determinaciones complementarias sobre ordenación, programación y gestión. Las actuaciones de interés público en suelo no urbanizable.
- Tema 54. El régimen urbanístico del suelo. Clasificación del suelo y el régimen de las distintas clases de suelo. Ordenación de directa aplicación. Áreas de reparto y aprovechamiento. Las parcelaciones. Instrumentos de intervención en el mercado de suelo.

- Tema 55. Ejecución de los instrumentos de planeamiento. Disposiciones generales. Actuación por unidades de ejecución. Ejecución de las dotaciones. Otras formas de ejecución. La conservación de obras y construcciones: Las órdenes de ejecución. Deberes de conservación y régimen de la declaración de ruina.. La expropiación forzosa por razón del urbanismo.
- Tema 56. La disciplina urbanística: disposiciones generales. Las medidas de garantía y publicidad de la observancia de la ordenación urbanística. La inspección urbanística. Otras técnicas autorizadoras: la comunicación previa o la declaración responsable. Actos promovidos por Administraciones Públicas. El Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Tema 57. Las licencias urbanísticas: Actos sujetos a licencia urbanística municipal. Actos sujetos a declaración responsable o comunicación. Objeto y alcance de la licencia urbanística. Tipología de licencias urbanísticas. Licencias por fases y parciales.
- Tema 58. Procedimiento de otorgamiento de licencias: competencia, normas generales de procedimiento y para actuaciones en suelo no urbanizable, inicio, visado, subsanación y reiteración de solicitudes, informes técnico y jurídico, resolución, plazos de resolución, y ejecución de obras de edificación.
- Tema 59. Régimen jurídico de las licencias: eficacia temporal y caducidad; licencias disconformes con la nueva ordenación urbanística; transmisión de la licencia; modificaciones durante la ejecución de obras
- Tema 60. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado. Las infracciones urbanísticas y sanciones: disposiciones generales, tipos básicos y específicos.
- Tema 61. La situación de asimilado a fuera de ordenación. Declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación. El Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Tema 62. La calificación ambiental en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. El Reglamento de Calificación Ambiental.
- Tema 63. Ley General de Subvenciones y su reglamento. Ámbito de aplicación y disposiciones comunes. Procedimiento de concesión. Gestión y justificación. Reintegro.»

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo correspondiente todo ello de conformidad con los artículos 114 c) 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición de deberá esperar a que este se resuelva y notifique o bien que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio No obstante lo anterior los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Guillena a 2 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

36W-6024

LANTEJUELA

Esta Alcaldía, por resolución número 287 de 6 de julio de 2021 ha delegado la atribución para la celebración del matrimonio civil entre don Idelfonso Caro Gómez y doña Sofía Vázquez Pino, según expediente que ha sido enviado por el Juzgado de Paz de Lantejuela, y se transcribe literalmente a continuación:

Asunto: Delegación del Alcalde en un concejal para la celebración de matrimonio civil.

Visto que, por resolución de Alcaldía núm. 189, de fecha 18 de mayo de 2021 se delegó a favor de doña Mercedes Martín Rubira el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes don Idelfonso Caro Gómez y doña Sofía Vázquez Pino, para el día 17 de julio de 2021.

Visto que, por doña Sofía Vázquez Pino con DNI 14.635.205-Y el día 11 de julio de 2021 se presenta escrito para comunicar cambio de fecha de la celebración del enlace para el día 11 de septiembre de 2021, resuelvo:

Primero. Delegar en favor de doña Mercedes Martín Rubira el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes don Idelfonso Caro Gómez y doña Sofía Vázquez Pino, ahora para el día 11 de septiembre de 2021.

Segundo. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que la Concejal ha actuado por delegación del Alcalde.

Tercero. La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Lantejuela a 6 de julio de 2021.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

36W-6106

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con las bases de la convocatoria y lo dispuesto en el decreto de Alcaldía núm. 2021-2496, de fecha 6 de julio de 2021, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos/excluidos para la provisión de cuatro plazas de Policía Local así como la composición del tribunal calificador, personal funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición.

Aspirantes admitidos:

| <i>Apellidos y nombre</i> | <i>D.N.I</i> |
|--|--------------|
| Agüera Palacios, José Manuel | ***2119** |
| Alcón Harana, Víctor | ***7955** |
| Álvarez Aguilera, Inés | ***8732** |
| Álvarez Espinosa, María del Carmen | ***2450** |
| Andreu García, Mario | ***4464** |
| Apresa Doblado, Jesús | ***2533** |
| Aragón Moraga, Celia | ***1819** |
| Arancón Sollero, Alejandro | ***2658** |
| Aranda Alba, Pablo | ***1374** |
| Aranda Arrabal, Ángel | ***1246** |
| Arenas Martín, Juan José | ***0862** |
| Badia Martín, Pedro | ***7234** |
| Barea Prieto, Rafael | ***1282** |
| Barón del Toro, David | ***3289** |
| Barrera Vega, José Manuel | ***6500** |
| Barrios Ojeda, Rafael Antonio | ***0384** |
| Barrios Vilan, Joaquín | ***8580** |
| Barros Sánchez, María del Carmen | ***9243** |
| Basco Martínez, Manuel | ***7990** |
| Benítez Romero, Antonio | ***3537** |
| Bernabeu Hidalgo, Nuria | ***2646** |
| Berrocal Rodríguez, Cristina | ***3780** |
| Blanes García, Belén | ***3702** |
| Bolívar Culebra, Jesús | ***5054** |
| Burgos Flores, Pablo | ***1362** |
| Campaña Escamilla, Francisco José | ***6719** |
| Campos López, José Enrique | ***3621** |
| Capitán Dorado, Miguel Angel | ***7141** |
| Carmona Alonso, Iván | ***6875** |
| Carmona Panadero, Jorge | ***5283** |
| Carrasco García, Jairo | ***6112** |
| Castaño Acosta, Pedro Javier | ***2545** |
| Cejudo Marín, Álvaro | ***2224** |
| Cordero Castillo, Antonio José | ***8419** |
| Cortés Franco, Carlos José | ***9154** |
| Coto Cid, María Jessica | ***0738** |
| Del Pino Rodríguez, Juan José | ***3081** |
| Del Río Sánchez-Matamoros, Joaquín | ***1916** |
| Díaz Márquez, Joaquín | ***3261** |
| Díaz Nieto, Manuel | ***6458** |
| Díaz Paredes, Ana María | ***0606** |
| Domínguez Sánchez, Pablo | ***3127** |
| Domínguez Gil, Carlos Javier | ***4844** |
| Domínguez Mejías, Lucía de los Ángeles | ***2443** |
| Fernández Furelos, Carlos Rafael | ***5966** |
| Fernández Vallecillo, Álvaro | ***6483** |
| Fernández Vera, Israel | ***0619** |
| Flores Díaz, Francisco | ***8454** |
| Florín Rodríguez, Jesús | ***9061** |
| Fresneda Muñoz, Samuel | ***0947** |
| Fuentes López, Adrián | ***3640** |
| Gallego de la Rosa, Manuel Alberto | ***6665** |
| Galván Ramírez, Carlos Alberto | ***4309** |
| Galván Ramírez, José Fernando | ***4309** |
| García Bernal, Enrique | ***1025** |
| García Escamilla, Cristian | ***9917** |
| García Santiago, Emilio | ***3048** |
| García Tercero, Raúl | ***6552** |
| García Torres, David | ***4980** |
| Garrido Muñoz, Ana María | ***2470** |
| González Ale, Pablo | ***2066** |
| González Oliva, Jonathan Manuel | ***2198** |
| González Osuna, Ana María | ***4807** |
| Gutiérrez González, Francisco Agustín | ***3538** |
| Hernández Martínez, Víctor | ***9437** |
| Humanes Rodríguez, Francisco | ***1678** |
| Japón Vázquez, Israel | ***4846** |
| Jiménez Boje, Juan Antonio | ***0457** |
| Jiménez Peinado, Adrián | ***6688** |
| Jiménez Rodríguez, Samuel | ***9815** |
| Jurado Armario, Manuel | ***6379** |
| Lachica Pavón, María Isabel | ***2564** |
| Ligero Varela, Antonio José | ***1548** |
| Limones Gutiérrez, Elena | ***2816** |

| <i>Apellidos y nombre</i> | <i>D.N.I</i> |
|--------------------------------------|--------------|
| López Carrasco, Víctor | ***3653** |
| López Correa, Eva | ***5930** |
| López García, Fernando | ***9117** |
| López Jiménez, Alberto | ***3464** |
| López Ramírez, José Manuel | ***5564** |
| Lora Díaz, Daniel | ***6194** |
| Lozano Trujillo, Alicia | ***7680** |
| Luna Vázquez, Oscar | ***6466** |
| Madroñal León, Carlos | ***2660** |
| Mariscal Reguera, Francisco José | ***9200** |
| Martín Escribano, Luis María | ***0578** |
| Martín Montávez, Juan Miguel | ***5805** |
| Martín Segovia, Salvador | ***9282** |
| Martínez Benítez, Víctor Manuel | ***8432** |
| Martínez Bernal, María de las Nieves | ***1404** |
| Martínez Carvajal, Pedro Manuel | ***8404** |
| Martínez Garrido, Francisco Javier | ***8473** |
| Martínez Roperó, Virginia | ***0129** |
| Martos Alé, Auxiliadora Consolación | ***2200** |
| Mendoza Blanco, Juan Antonio | ***8252** |
| Moreno Fernández, María del Rocío | ***6533** |
| Moreno Galán, José Luis | ***2531** |
| Moreno García, José Manuel | ***9893** |
| Moreno García, Verónica | ***0385** |
| Moreno Muñoz, Julio | ***9130** |
| Naranjo Hidalgo, Carlos | ***2189** |
| Navarro Toledo, José | ***4268** |
| Nieves Martín, Alejandro | ***6150** |
| Núñez Cárdenas, Juan Antonio | ***1193** |
| Núñez Rincón, Amalia | ***0087** |
| Ordoñez Aguilera, Rocío | ***2703** |
| Orihuela Durán, Marcos Antonio | ***3030** |
| Ortiz Verdejo, Francisco | ***4764** |
| Pallares Cantero, José Miguel | ***6004** |
| Palmero Rincón, José Manuel | ***2622** |
| Pantoja Morales, Carlos | ***0569** |
| Parrales del Toro, Diego | ***9149** |
| Payer Gómez, Manuel | ***9281** |
| Perales Arribas, Claudia | ***3349** |
| Perales Arribas, José Jorge | ***3349** |
| Perea García, Iván | ***3067** |
| Pérez Gálvez, María Cristina | ***8914** |
| Pérez Limones, José Antonio | ***0790** |
| Pérez Martínez, Pablo | ***9373** |
| Pérez Pavón, Álvaro | ***9327** |
| Pérez Pérez, Pedro | ***5921** |
| Pérez Ruíz, Francisco José | ***6713** |
| Pernía Debe, Verónica | ***1031** |
| Piedra Pérez, Melodia María | ***5614** |
| Prieto Cruz, José Enrique | ***4128** |
| Prieto Gallego, Ezequiel | ***9337** |
| Rabanal Huelva, Severino | ***7578** |
| Ramírez Gómez, José Antonio | ***3880** |
| Requena Prieto, Tomas | ***9271** |
| Ricardi Peinado, José María | ***3870** |
| Ríos García, Ricardo | ***0941** |
| Rodríguez Borges, Borja | ***1859** |
| Rodríguez Carrera, Ángela | ***3198** |
| Rodríguez García, Alberto | ***1281** |
| Rodríguez González, Francisco Javier | ***3941** |
| Rodríguez González, María Dolores | ***2515** |
| Rodríguez Moreno, Emilio | ***4260** |
| Rodríguez Núñez, Julio | ***3996** |
| Rodríguez Peña, Pedro Joaquín | ***3644** |
| Rodríguez Valle, Juan | ***3761** |
| Rojas Moya, Alejandro | ***3122** |
| Romay Herrera, Amanda | ***5098** |
| Romero Cano, Jesús | ***9443** |
| Romero Cejudo, Francisco | ***3929** |
| Romero Gutiérrez, Miguel Ángel | ***0646** |
| Romero Hermosilla, Julio Antonio | ***7104** |
| Romero Navarro, Ignacio | ***9214** |
| Romero Navarro, José María | ***0384** |
| Rubia Gil, Jonatan | ***2699** |
| Ruiz Barragán, Manuel | ***3911** |
| Ruiz Piñero, Vanesa | ***8330** |

| <i>Apellidos y nombre</i> | <i>D.N.I</i> |
|------------------------------------|--------------|
| Sánchez - Matamoros Nieto, Antonio | ***0778** |
| Sánchez Alcázar, Daniel José | ***6498** |
| Sánchez González, Germán José | ***4648** |
| Santamaria López, Sergio | ***6330** |
| Santiago Murube, Juan Salvador | ***5864** |
| Serrano Rodríguez, David | ***9423** |
| Soriano Guichot, Alejandro | ***9714** |
| Troncoso González, David | ***1322** |
| Varela Núñez, Carlos | ***0948** |
| Vargas Alonso, Inmaculada | ***3019** |
| Vizcaíno García, Jesús | ***9117** |
| Zambrano Suárez, Daniel | ***1458** |

Aspirantes excluidos. Motivos.

| <i>Apellidos y nombre</i> | <i>D.N.I.</i> | <i>Motivo</i> |
|----------------------------------|---------------|-----------------------------|
| Jiménez García, Francisco Javier | ***0146** | No abona derechos de examen |
| Moreno Cervantes, Miguel Ángel | ***6452** | No abona derechos de examen |
| Orta Palma, Martín Ramón | ***9370** | No abona derechos de examen |
| Osuna Gómez, Manuel | ***2029** | No abona derechos de examen |
| Rodas Valdera, Mirian | ***1696** | No abona derechos de examen |

De conformidad con las bases de la convocatoria, tanto para subsanar los errores de hecho, como para solicitar su inclusión en caso de resultar excluido, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a partir de aquél que se haga pública esta lista en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tribunal calificador:

Presidenta:

— Doña María Encarnación Caballero Oliver y como suplente doña Catalina Toledo Pozo, ambas funcionarias de carrera de este Ayuntamiento.

Vocales:

— Don Antonio Orozco Sánchez, suplente don Miguel Ángel Rodríguez Amador, ambos funcionarios de carrera designados por la Alcaldía.

— Don Miguel Ángel García Cabello, suplente don Manuel Escalera Rodríguez, ambos funcionarios de carrera designados por la Alcaldía.

— Don Jorge Villén Molina, suplente don Manuel Alonso Beltrán, ambos funcionarios de carrera designados por la Alcaldía.

— Doña Ana Pozo Chacón, suplente doña María Soledad Moral Díaz, ambas funcionarias de carrera designadas por la Alcaldía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Palacios y Villafranca a 7 de julio de 2021.—Juan Manuel Valle Chacón, Alcalde-Presidente.

36W-6191

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Juan Salado Ríos, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que mediante decreto de Alcaldía núm. 441/21 de fecha 30 de Junio de 2021, ha dictado la siguiente resolución:

«Dejar sin efecto el Decreto núm. 212/2021 de modificación de atribución de delegaciones genéricas y específicas.

Resultando que mediante Decreto núm. 212/2021, de fecha 12 de abril de 2021, se efectuó una reorganización de las delegaciones genéricas y específicas modificando el Decreto 740/20, de 24 de noviembre de 2020, otorgadas por la Alcaldía entonces ejercida por el anterior Alcalde-Presidente.

Resultando que el Pleno de la Corporación con fecha 14 de junio de 2021, tomó conocimiento de la renuncia al cargo de Alcalde y Concejal de don Eustaquio Castaño Salado, quedando vacante la Alcaldía y asumiendo las funciones propias de la misma el Primer Teniente de Alcalde, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 47.1 del Real Decreto 2568/1986, de 18 de abril.

Considerando que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 40.5 del ROF, vacante la Alcaldía por renuncia de su titular, y declarada la vacante del puesto de Concejal perteneciente al Grupo GIS, en la sesión extraordinaria de Pleno celebrada el pasado 28 de junio de 2021 tomó posesión del cargo de Concejal, doña Dolores Rocío Amores Jiménez, y del cargo de Alcalde-Presidente, don Juan Salado Ríos.

Como quiera que se hace necesaria una nueva organización de las Delegaciones otorgadas en su día mediante Decreto 212/2021, de fecha 12 de abril, y hasta tanto la misma se produzca, la Alcaldía-Presidentencia asumirá todas las atribuciones legalmente previstas hasta que se produzca el nuevo decreto de delegaciones genéricas y específicas.

Siendo competencia de la Alcaldía-Presidentencia, y por las razones expuestas, se hace necesario proceder a modificar el régimen de delegaciones genéricas y específicas realizado mediante el citado Decreto de Alcaldía núm. 212/21, de 12 de abril, por lo que procede a dictar la presente resolución.

Visto lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 23 de la ley 7/85, de 2 de abril, RBRL, artículo 22 del R.D. 781/86, 18 de abril, TRRL, y artículos 35, 38, 43, 44, 46, 47, 52, 53, 112, 114 a 118, 120 y 121 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, ROF.

En uso de las facultades que me confieren los preceptos citados, he resuelto:

Primero.—Dejar sin efecto la atribución de las delegaciones genéricas y específicas conferidas mediante Decreto de Alcaldía núm. 212/21, de 12 de abril de 2021, que pasarán a ser ejercidas directamente por esta Alcaldía-Presidentencia, hasta tanto se produzca la nueva asignación de delegaciones, mediante el correspondiente decreto, consecuentemente con lo anterior, el Alcalde ostentará todas las atribuciones legalmente establecidas, en virtud de lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa concordante.

Segundo.—Dar traslado del presente Decreto a los distintos Departamentos Municipales, para su debido conocimiento así como a los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y a los Representantes de los Trabajadores.

Tercero.—Las competencias municipales se realizarán con sujeción al marco normativo, establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Cuarto.—Notificar la presente resolución a las personas que fueron designadas mediante el Decreto 212/21, de 12 de abril, para su debido conocimiento.

Quinto.—Ordenar la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación, en la sede electrónica y en el portal de transparencia, sin perjuicio de que surta efectos a partir del día siguiente al de la fecha de este Decreto, dejando sin efecto el Decreto núm. 212/21, de 12 de abril, anteriormente aludido.

Sexto.—Dar cuenta al Pleno en la sesión plenaria que se celebre, de conformidad con el art. 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sanlúcar la Mayor a 2 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Salado Ríos.

34W-6009

TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: De conformidad con el art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que, por medio de diferentes Decretos de esta Alcaldía y en atención con lo dispuesto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, se ha resuelto delegar la autorización de los matrimonios civiles siguientes en los Concejales que se citan:

| <i>Exp. n.º</i> | <i>Contrayentes</i> | <i>Concejal</i> | <i>Fecha</i> |
|-----------------|--|----------------------------------|---------------------|
| 12/2021 | Don José María Leal Mateu Doña Ana Victoria Osuna Carrizosa | Doña María Carmen Ortiz Laynez | 17 de junio de 2021 |
| 27/2021 | Don Juan Antonio Cervera Bou Doña Concepción Vivas Romero | Doña María Carmen Ortiz Laynez | 17 de junio de 2021 |
| 11/2020 | Don Raúl Rodríguez Maqueda Doña María José Mijes Reina | Doña María Carmen Ortiz Laynez | 21 de junio de 2021 |
| 21/2021 | Don Daniel Fragozo Escribano Doña Inmaculada Concepción Muela Regli | Doña María Carmen Ortiz Laynez | 25 de junio de 2021 |
| 17/2021 | Don Carlos Bermúdez Roldán Doña Estefanía Mateos Vallet | Don Alejandro García Casares | 7 de julio de 2021 |
| 16/2021 | Don Juan Carlos Cantos Álvarez Doña Rosa María Goncet Urriste | Doña Carmen de la Cuesta Cáceres | 9 de julio de 2021 |

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el presente acto/acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo. No obstante, podrá interponerse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Tomares a 7 de julio de 2021.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

34W-6163

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 5 de julio de 2021, se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía:

«Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia, n.º 2021/15630, de fecha 1 de julio de 2021, relativo a la avocación de competencias por vacaciones con salida al extranjero de la Séptima Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, doña Carmen Violeta Fernández Terrino y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental y desde el 5 al 19 de julio de 2021, ambos inclusive, y ante la imposibilidad de disfrutar de dichas vacaciones, vengo en decretar:

Primero: Aplazar las vacaciones durante una semana.

Segundo: Avocar las competencias conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2021, de la Séptima Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, doña Carmen Violeta Fernández Terrino, con efectos del 12 de julio de 2021.

Tercero: Asumir las competencias avocadas en el apartado primero del presente Decreto en favor del Alcalde-Presidente, don José María Villalobos Ramos y con carácter accidental, desde el día 12 al 26 de julio de 2021, ambos inclusive.

Cuarto: Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Utrera a 5 de julio de 2021.—El Secretario General, Juan Borrego López.

34W-6034

EL VISO DEL ALCOR

Corrección de errores

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo publicado con fecha en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 15, de 20 de enero de 2021, anuncio relativo a la resolución número 2/2021, de 4 de enero, esta Alcaldía-Presidencia ha aprobado la convocatoria de pruebas selectivas mediante el sistema de concurso-oposición para la cobertura en propiedad de las siguientes plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria 2018 correspondiente a procesos consolidación/estabilización de empleo temporal, se incluye rectificación del mismo por error material en la transcripción del complemento de destino de las respectivas plazas en el siguiente sentido:

Donde consta:

- 4 plazas como Trabajador/a Social, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica Media. Grupo A2. Nivel complemento de Destino 21.
- 1 plaza como Técnico/a Medio Ambiente, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica Media. Grupo A2. Nivel complemento de Destino 21.
- 1 plaza como Arquitecto/a Técnico/a, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica Media. Grupo A2. Nivel complemento de Destino 21.

Debe constar, en función del complemento de destino de los respectivos puestos de trabajo valorados en la relación de puestos de trabajo aprobada en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2018 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 287 de 13 de diciembre de 2018:

- 4 plazas como Trabajador/a Social, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica Media. Grupo A2. Complemento de Destino nivel 20.
- 1 plaza como Técnico/a Medio Ambiente, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica Media. Grupo A2. Complemento de Destino nivel 20.
- 1 plaza como Arquitecto/a Técnico/a, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica Media. Grupo A2. Complemento de Destino nivel 22.

En El Viso del Alcor a 2 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

34W-6150

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

| | | | |
|--|------|---|-------|
| Inserción anuncio, línea ordinaria | 2,10 | Importe mínimo de inserción | 18,41 |
| Inserción anuncio, línea urgente | 3,25 | Venta de CD's publicaciones anuales | 5,72 |

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es